



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVIII

Saltillo, Coahuila, martes 17 de mayo de 2011

número 39

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**

Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- CONVENIO Específico de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, que celebran por una parte el Instituto Federal Electoral y por la otra, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en relación al uso de los instrumentos y productos técnicos que aportará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario en el que se habrá de elegir al Gobernador del Estado de Coahuila y a los integrantes del Congreso del Estado, el próximo 3 de julio de 2011. 2
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se declaran procedentes las modificaciones a las cláusulas del Convenio de Coalición Total de la Coalición “Coahuila Libre y Seguro” presentadas por el Partido Político Nacional Acción Nacional y el Partido Político Estatal Unidad Democrática de Coahuila. 22
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se tiene por recibida y se registra la plataforma electoral presentada por la Coalición Parcial denominada “PRI-PVEM-PNA-PPC”, conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Primero Coahuila para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza por el principio de mayoría relativa en los Distritos V y VIII, con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011. 22
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se tiene por recibida y se registra la plataforma electoral presentada por la Coalición Parcial denominada “PRI-PNA-PSD”, conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Coahuila para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza por el principio de mayoría relativa en los Distritos VI, XII y XIV, con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011. 23
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se tiene por recibida y se registra la plataforma electoral presentada por la Coalición Parcial denominada “PRI-PNA-PPC”, conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Primero Coahuila para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza por el principio de mayoría relativa en los Distritos IX y XI, con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011. 23

ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba iniciar el Procedimiento Extraordinario de Fiscalización respecto al Informe anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos presentado por el Partido Acción Nacional para el ejercicio fiscal 2010.	24
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba iniciar el Procedimiento Extraordinario de Fiscalización respecto al Informe anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos presentado por el Partido de la Revolución Democrática para el ejercicio fiscal 2010.	24
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el fallo respecto al procedimiento de invitación restringida a proveedores interesados en la elaboración de la documentación electoral para el Proceso Electoral 2010-2011; así mismo, se aprueba la adjudicación del contrato de Elaboración de la Documentación Electoral para dicho Proceso Electoral a la empresa participante Litho Formas S.A de C.V.	25
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el registro del Lic. José Guillermo Anaya Llamas como candidato a Gobernador del Estado de de Coahuila de Zaragoza por la Coalición “Coahuila Libre y Seguro” conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila.	25
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el registro del Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como Candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Revolucionario Institucional en Candidatura Común con los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Coahuila y Primero Coahuila.	26
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el registro del Prof. Genaro Eduardo Fuantos Sánchez como Candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido de la Revolución Democrática.	27
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el registro del Lic. Jesús Porfirio González Schmal como Candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido del Trabajo en Candidatura Común con el Partido Convergencia.	28
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el registro del Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como Candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Verde Ecologista de México en Candidatura Común con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Coahuila y Primero Coahuila.	28
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el registro del Lic. Jesús Porfirio González Schmal como Candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Convergencia en Candidatura Común con el Partido del Trabajo.	29
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el registro del Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como Candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Nueva Alianza en Candidatura Común con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Socialdemócrata de Coahuila y Primero Coahuila.	30
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el registro del Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como Candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Socialdemócrata de Coahuila en Candidatura Común con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Primero Coahuila.	30
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el registro del Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como Candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Primero Coahuila en Candidatura Común con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Coahuila.	31
RELACIÓN de los nombres de ,los candidatos a gobernador que fueron registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, así como los partidos o coaliciones que los postulan.	32
REGLAMENTO Interior de la Tesorería General del Estado de Coahuila de Zaragoza.	33



LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR EDUARDO ROJAS VEGA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, EN ADELANTE "EL I.E.P.C.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y LICENCIADA ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y A LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL PRÓXIMO 03 DE JULIO DE 2011 AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. En el estado de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 27, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 03 de julio de 2011, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al Gobernador del estado de Coahuila de Zaragoza y a los integrantes del Congreso del estado.

2. Que en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG58/2009, mediante el cual dispuso del espacio en el que se deberá marcar la Credencial para Votar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como los lineamientos que deberán observarse en el caso de las elecciones locales para el marcaje de la Credencial para Votar, señalándose con precisión que dicho marcaje se efectuará en los términos que al efecto sean convenidos en los Anexos Técnicos o Convenios Especificos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y "EL I.F.E."

3. Que en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el limite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la



*Jesús*

*cu*

*X*

*[Handwritten mark]*

*Lara*



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Inconforme a la emisión del acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación,

5. Mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-109/2010, por el cual revocó el punto Segundo, en su párrafo segundo y Quinto del Acuerdo CG224/2010, y ordenó al Consejo General de "EL I.F.E.", se tomen y acuerden las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos que cuentan con la Credencial para Votar con Fotografía cuyo último recuadro sea el "03" puedan votar en las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el 2011, debiendo ampliarse su vigencia hasta el día siguiente al que concluya la jornada electoral respectiva.

6. Que el 29 de octubre 2010, el "EL I.F.E." y "EL I.E.P.C.C.", celebraron Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, cuyo objeto es la aceptación del organismo electoral citado, para que la Credencial para Votar con Fotografía que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", que expide "EL I.F.E.", sea utilizada por los ciudadanos para ejercer el sufragio en la Jornada Electoral Local del próximo 03 de julio de 2011

7. En relación a los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que "EL I.F.E." celebra con los organismos electorales locales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/98 y S3ELJ23/2002.

En dichas Tesis se establece que uno de los requisitos para que los instrumentos jurídicos que determinan el plazo para solicitar la Credencial para Votar, tengan obligatoriedad, es el referente a su publicidad, ya sea en la Gaceta Oficial del Estado o en el medio de difusión oficial respectivo, señalando, además, que exclusivamente para efecto de la celebración de las elecciones locales, es factible que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y de Procedimientos Electorales relativas a la obtención de la credencial, sean sustituidas temporalmente por las reglas que se establezcan en dichos acuerdos o convenios normativos, en los cuales se fijen las normas que se consideran adecuadas para celebrar los comicios de que se trate.



**DECLARACIONES**

**I. DE "EL I.F.E."**

1.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que a través de "LA D.E.R.F.E." realiza campañas de actualización correspondientes con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establece el artículo 182, párrafo 1 del código de referencia.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG58/2009, mediante el cual dispuso del espacio en el que se deberá marcar la Credencial para Votar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como los lineamientos que deberán observarse en el caso de las elecciones locales para el marcaje de la Credencial para Votar, señalándose con precisión que dicho marcaje se efectuará en los términos que al efecto sean convenidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y "EL I.F.E.".

I.6. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; así como para convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales.



*Jesús*

*Hay*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

I.7. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.8. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.P.C.C.",

II.1. Que de conformidad con el artículo 27, párrafo 5, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 68, numeral 1, incisos a), f) y h) y 69, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado y, que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

II.2. Que en los términos del artículo 79, numeral 2, inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, su Consejo General tiene la facultad de aprobar los convenios de apoyo y colaboración que se celebren con "EL I.F.E.",

II.3. Que el Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, es el Presidente de su Consejo General y la Licenciada Rosa Mirella Castillo Arias Secretaria Ejecutiva de "EL I.E.P.C.C." quienes se encuentran facultados para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, numeral 2, inciso b); 88, numeral 2, inciso i) y numeral 3, inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



II.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez No. 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, C. P. 25280, en Saltillo, Coahuila.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del Proceso Electoral Local en el que se habrá de elegir al Gobernador del estado de Coahuila de Zaragoza y a los integrantes del Congreso del estado, el 03 de julio de 2011, "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E."

*Jesús*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

proporcionará a "EL I.E.P.C.C." los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha entidad federativa.

Para este efecto, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Coahuila de Zaragoza que soliciten su inscripción, así como los movimientos de actualización al Padrón Electoral que correspondan a las solicitudes de cambios de domicilio, corrección de datos personales, corrección de datos de dirección, reposición de la Credencial para Votar por extravío, deterioro grave, por reincorporación y de remplazo por pérdida de vigencia que se reciban del 3 de enero al 15 de febrero del 2011.

Así mismo, se recibirán del 3 de enero al 15 de febrero de 2011, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el estado de Coahuila de Zaragoza, que cumplan 18 años entre el 16 de febrero y el 3 de julio de 2011, inclusive.

Con la finalidad de recabar los movimientos relativos a la inscripción, reincorporación o de actualización que soliciten los ciudadanos y poner a disposición de los mismos la correspondiente Credencial para Votar, "LA D.E.R.F.E." realizará un reforzamiento de la plantilla de los módulos de atención ciudadana con cargo a los recursos adicionales que proporcione "EL I.E.P.C.C." para la campaña especial en apoyo al Proceso Electoral Local 2011, contratando 58 figuras en 24 de los 33 módulos de atención ciudadana, que iniciaran sus actividades a partir del 03 de enero al 31 de marzo de 2011. Esto con la finalidad de que 5 módulos de atención ciudadana distritales funcionen con doble turno, con horarios de 8:00 a 20:00 horas, en los cuales se contrataran figuras de responsable de modulo, operador de equipo tecnológico, auxiliar de atención ciudadana y digitalizador de medios de identificación, y en 19 módulos de atención ciudadana, se contrataran figuras de operador de equipo y auxiliar de atención ciudadana, el total de personal que se contratara será de 58 figuras: 5 responsables de modulo, 24 operadores de equipo tecnológico, 24 auxiliares de atención ciudadana y 5 digitalizadores de medios de identificación.

Asimismo, con el propósito de coadyuvar a las actividades de los Módulos de Atención Ciudadana, "LA D.E.R.F.E." contratará con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.P.C.C.", a 35 notificadores, por un periodo de un mes, a fin de que inviten a los ciudadanos a que acudan al modulo de atención ciudadana correspondiente a recoger su Credencial para Votar.

**SEGUNDA.** Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, "LA D.E.R.F.E." pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, del 3 de enero al día 31 de marzo de 2011.

Asimismo, "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el estado, proporcionará desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, con una periodicidad mensual y/o cuando el Código Electoral local así



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

lo requiera, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual manera "LA D.E.R.F.E." por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado, proporcionará al "EL I.E.P.C.C.", a más tardar el 6 de mayo de 2011 estadístico de la Lista Nominal de Electores con un corte al 30 de abril del 2011

**TERCERA.** "EL I.E.P.C.C." se compromete con recursos económicos y humanos propios o en su caso que los mismos sean proporcionados a "LA D.E.R.F.E.", a fin de efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la aplicación de los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional y que al corte de credencialización para el proceso electoral local no han actualizado su formato de Credencial para Votar con Fotografía; la notificación deberá realizarse en el mes de junio de 2011, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la jornada electoral.

Para tal efecto, "EL I.E.P.C.C." enviará a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 16 de mayo de 2011, la relación de domicilios para las casillas que se instalarán en las secciones implicadas en los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional, con el objeto de realizar la elaboración del diseño de las Cartas de Notificación, mismas que serán remitidas a "EL I.E.P.C.C." en medios magnéticos para su elaboración y distribución.

Por su parte "LA D.E.R.F.E.", se compromete a entregar a "EL I.E.P.C.C." el Sistema de Captura de Notificación Ciudadana en el que se deberá capturar el estatus que presente cada Cédula de Notificación trabajada en campo.

De igual manera la "LA D.E.R.F.E.", se compromete a capacitar al personal de "EL I.E.P.C.C." en la primera quincena del mes de mayo en el manejo del Sistema de Captura de Notificación Ciudadana.

Una vez concluida la captura del estatus de Cédulas de Notificación "EL I.E.P.C.C." deberá entregar a "LA D.E.R.F.E." la base de datos en donde se almacena dicha información.

**CUARTA.** "LA D.E.R.F.E." apoyará a "EL I.E.P.C.C." con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.

Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán con cargo a los recursos adicionales que para tal efecto proporcione "EL I.E.P.C.C."

"EL I.E.P.C.C." se compromete a informar de manera mensual a "LA D.E.R.F.E." sobre aquéllas actividades que implemente en materia de difusión en el área del Registro Federal de Electores.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

MARCAJE LOCAL

11 LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

SÉPTIMA. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 160, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, "EL I.F.E.", por conducto de la Unidad de Servicios de Informática, en adelante "LA UNICOM", instalará un sistema de cómputo en la sede de "EL I.E.P.C.C.", a fin de que el día 31 de enero 2011, insacule por cada sección electoral al 5 % de los ciudadanos del estado de Coahuila de Zaragoza que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero de 2011, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 30.

El Consejo General de "EL I.E.P.C.C." sesionará de manera previa, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario y una letra del alfabeto, que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

A reserva de lo que el Consejo General de "EL I.E.P.C.C." apruebe en la sesión antes mencionada, el número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 30, siempre y cuando el número de ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 30, o bien aún y cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores de alguna sección sea igual o mayor a 30, éste se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la mesa directiva de casilla.

"LA UNICOM" dará una explicación a los integrantes de "EL I.E.P.C.C." de la operatividad del sistema, mismo que se alimentará con el mes base y la letra que haya sorteado el Consejo General de ese organismo electoral local, a efecto de insacular por cada sección electoral al 5 % de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente al estado de Coahuila de Zaragoza. Si el resultado de este 5% fuese menor a 30 ciudadanos, entonces procederá a insacular hasta 30 ciudadanos de esa sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a 30, salvo los casos a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula.

Si el mes base y la letra sorteados no fuera suficiente para completar el 5% de ciudadanos, se tomara la letra inmediata siguiente, utilizando el mismo mes, si no se alcanzara el referido porcentaje se tomaran las letras subsecuentes en riguroso orden, sin que ningún caso el número de ciudadanos insaculados, por sección electoral sea menor de 30, excepto a los dos supuestos anteriormente mencionados.

Si una vez agotadas las letras subsecuentes no se alcanzará el mínimo de ciudadanos a que hace referencia el párrafo anterior, se tomará el mes siguiente, comenzando por la letra sorteada y en caso de ser necesario, las letras subsecuentes, hasta poder alcanzar



Handwritten mark resembling a circle with a diagonal slash

Handwritten signature



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

el mínimo requerido, siguiendo el mismo mecanismo que con el primer mes sorteado, hasta alcanzar el mínimo requerido.

**"LA UNICOM"** se compromete a entregar a **"EL I.E.P.C.C."**, dos tantos impresos y en medio óptico, del listado testigo de los ciudadanos que resultaron insaculados, así como un reporte estadístico por sección de los mismos, utilizando para ello los insumos proporcionados para tal efecto por **"EL I.E.P.C.C."**

Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados (listado testigo), que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la insaculación, se imprimirá por distrito local, quedando separado al interior por sección electoral, número de manzana, ordenado alfabéticamente de la A a la Z, empezando por el primer apellido, en su caso apellido paterno, apellido materno y nombre (s) de los ciudadanos insaculados; **"LA UNICOM"** conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

El listado testigo por distrito local con cortes al interior por sección en medio impreso y óptico a que se refieren párrafos precedentes, contendrá: clave y nombre de la entidad, municipio, distrito electoral local, sección, número de manzana, número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, sexo, edad, mes de nacimiento y domicilio particular.

Por su parte, el reporte estadístico que imprima **"LA UNICOM"** contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.

**"EL I.E.P.C.C."** comunicará a **"LA D.E.R.F.E"** los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos, a más tardar el 30 de noviembre de 2010.

**OCTAVA. "LA D.E.R.F.E."**, a más tardar el 4 de febrero de 2011, entregará a **"EL I.E.P.C.C."**, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 2 tantos impresos en papel bond tamaño carta y uno en medio óptico de las Listas Nominales de Electores para Exhibición/Revisión ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero del 2011, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

Para tal efecto, a más tardar el 15 de diciembre de 2010, **"EL I.E.P.C.C."** se compromete a proporcionar a **"LA D.E.R.F.E."**, el formato debidamente autorizado para elaborar la Lista Nominal de Electores para Exhibición/Revisión.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**NOVENA. "EL I.E.P.C.C."** dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido del 14 al 28 de febrero de 2011, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.

"EL I.E.P.C.C." se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores para exhibición a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo señalado en el párrafo anterior, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

"EL I.E.P.C.C.", a más tardar el 1 de marzo de 2011, hará llegar en medio óptico a "LA D.E.R.F.E." las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en formato .TXT separado por "]" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar, grupo (se refiere al código de registros que se identifican como presuntos duplicados) y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 31 de marzo de 2011, "LA D.E.R.F.E." entregará en medio impreso a "EL I.E.P.C.C.", el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que "EL I.E.P.C.C." entregue a "LA D.E.R.F.E.", dentro del término establecido en el párrafo precedente.

**DÉCIMA. "EL I.F.E."**, por conducto de los Módulos de Atención Ciudadana de "LA D.E.R.F.E.", recibirá de los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo, dará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

La Lista Nominal de Electores con fotografía, producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral para la elección local en el estado de Coahuila con corte al 15 de mayo de 2011, será entregada por parte de "LA D.E.R.F.E." a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad a más tardar el 10 de junio de 2011, para que a su vez sea entregada a "EL I.E.P.C.C."

**DÉCIMA PRIMERA. "LA D.E.R.F.E."** entregará a "EL I.E.P.C.C." la información de la situación registral electoral de los candidatos a los cargos de elección popular en el





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

estado de Coahuila de Zaragoza, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

Para ello, "EL I.E.P.C.C." proporcionará, en medio óptico, a "LA D.E.R.F.E.", a través de la Junta Local Ejecutiva en estado de Coahuila, cinco días posteriores a la fecha del vencimiento del registro de candidatos, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre 's'), OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar), clave de elector y folio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Con el propósito de que "EL I.F.E." lleve acciones adicionales tendientes a la actualización del Padrón Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, "LA D.E.R.F.E." llevará a cabo, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.P.C.C.", los siguientes programas: Especial de Bajas al Padrón Electoral, Detección de Registros Duplicados de Gabinete y Campo, Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas en municipios colindantes, de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA.** "EL I.E.P.C.C." manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de identificar a los ciudadanos y las causas por las que aún contando con su Credencial para Votar con fotografía, no se encontraron incluidos en las Listas Nominales de Electores al momento de acudir a emitir su sufragio en la casilla correspondiente a su domicilio. Asimismo "EL I.E.P.C.C." garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla con la finalidad de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se requirirán los datos del ciudadano.

"LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.P.C.C." a más tardar el 7 de febrero de 2011, el modelo del formato para integrar la relación de ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía o en la Lista Nominal con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral, que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral y que contendrá: entidad, sección electoral, tipo de casilla, número consecutivo, apellido paterno, apellido materno, nombre (s), clave de elector, año de registro, número de emisión de la Credencial para Votar, nombre del presidente y del secretario de la mesa directiva de casilla.



"EL I.E.P.C.C." entregará la información en medio magnético u óptico a "LA D.E.R.F.E." por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, 10 días después de concluir el proceso electoral, en formato TXT separado por "I" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral.

"LA D.E.R.F.E." se compromete a informar a "EL I.E.P.C.C." en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la recepción de la misma, sobre el resultado del análisis efectuado a dicha información.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DÉCIMA CUARTA.** Durante el desarrollo de los trabajos que realizará "LA D.E.R.F.E." en apoyo al proceso electoral local se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL con sede en la ciudad de México.

En el CECEOC, tanto la ciudadanía como los representantes de los partidos políticos que para tal efecto "EL I.E.P.C.C." acredite ante "LA D.E.R.F.E." podrán obtener información relativa al Padrón Electoral Local, a la correcta inclusión de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores local e información general referente a la jornada electoral local; así como durante el desarrollo de los comicios, podrá recibir los recursos de aclaración interpuestos por la ciudadanía sobre la conformación de las Listas Nominales de Electores a que haya lugar.

"LA D.E.R.F.E." por conducto de las Juntas Distritales en la entidad, de manera permanente, pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el padrón electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determine; recursos disponibles a través de los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC).

En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local, a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para "EL I.E.P.C.C."; de igual manera se brindará apoyo en la materia, a través de comunicación escrita instantánea por medio de Internet, así como del servicio de correo electrónico, ambos sitios de contacto accesibles a través del Portal del Instituto Federal Electoral [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx).

Para ello, "EL I.E.P.C.C." proporcionará en medio óptico, a "LA D.E.R.F.E.", a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila de Zaragoza, por lo menos con un mes de anticipación a la jornada electoral local la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; y el directorio de "EL I.E.P.C.C." incluyendo sus órganos desconcentrados, además, proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas directivas de casilla (MDC) y un Localizador Uniforme de Recursos (URL), para que una vez concluida la jornada electoral local, se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales, para proporcionarlos a la ciudadanía interesada. El listado de ciudadanos insaculados y el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casillas, deberá ser entregado previo al operativo que implemente "EL I.E.P.C.C.", para la distribución de las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de MDC.

"EL I.E.P.C.C." para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera "LA D.E.R.F.E."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“LA D.E.R.F.E.” proporcionará durante la jornada electoral local el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del Subsistema SIIRFE@claraciones, cuyo contacto se realizará por medio del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, con sede en la ciudad de México.

“EL I.F.E.” se compromete con el “EL I.E.P.C.C.”, a analizar la posibilidad que, para la jornada electoral del 03 de julio de 2011, se pudieran adoptar mecanismos similares a los utilizados en la jornada electoral federal del 05 de julio del 2009, a efecto que la ciudadanía pueda conocer la ubicación de su casilla. En el supuesto que las tareas a realizar representen la necesidad de recursos adicionales, “EL I.E.P.C.C.” se compromete a cubrir los costos que con motivo de los trabajos se requieran.

DÉCIMA QUINTA. El día 1 de junio de 2011, “LA D.E.R.F.E.” entregará a “EL I.E.P.C.C.”, en presencia de notario público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 2 tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel seguridad, 10 tantos en papel bond tamaño carta y uno en medio óptico, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 31 de marzo de 2011, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

Las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía serán elaboradas con base en el seccionamiento federal vigente. En caso de que exista diferencia alguna con el número y conformación de las secciones electorales que integran los distritos electorales locales “EL I.E.P.C.C.” se obliga tomar los acuerdos necesarios a fin de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho al sufragio.

Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores antes referida contendrá clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione “EL I.E.P.C.C.” a “LA D.E.R.F.E.”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, a más tardar el 15 de diciembre de 2010.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante “EL I.E.P.C.C.” llegaran a integrar coalición alguna, para lo cual dicho organismo electoral local se compromete a informar a “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar el 2 de mayo de 2011, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.



*Handwritten signature*

*Handwritten symbol*

*Handwritten signature*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"EL I.E.P.C.C." se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el Listado Nominal definitivo con fotografía que será utilizado en el próximo proceso electoral local a celebrarse el 3 de julio de 2011, el cual le será entregado por "EL I.F.E." en los términos del presente Convenio Específico.

"EL I.E.P.C.C." manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

**DÉCIMA SEXTA.** "EL I.E.P.C.C." se compromete a no instalar casillas extraordinarias diferentes en conformación de las casillas extraordinarias instaladas por "EL I.F.E." en la elección federal del 05 de julio de 2009.

En el caso de que "EL I.E.P.C.C." instale casillas diferentes a las antes mencionadas, éste se compromete a entregar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 06 de mayo de 2011, la información de las secciones donde pretenda instalar casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica, contigua y extraordinaria) para lo cual "EL I.E.P.C.C." se obliga a proporcionar a "LA D.E.R.F.E." los recursos adicionales que se requieran.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "LA D.E.R.F.E." proporcionará en medio impreso a "EL I.E.P.C.C.", a más tardar el 1 de junio de 2011, la relación de formatos de credencial robados, credenciales duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, en el apartado correspondiente al estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMA OCTAVA.** "EL I.E.P.C.C." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la Campaña Especial de Actualización y Credencialización, la emisión de las Listas Nominales de Electores de Exhibición, así como las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, el listado de ciudadanos insaculados, la relación de formatos de credencial robados, las credenciales duplicadas y de las credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental; para la operación de los programas relativos a bajas al Padrón Electoral y Detección de Registros Duplicados Básico y Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes) y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico.

Asimismo, se compromete a cubrir el pago de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para la recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio Específico, así como el resguardo de las Credenciales para Votar con fotografía a que se hace referencia en la Cláusula Quinta.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"EL I.E.P.C.C." proporcionará a "EL I.F.E." las 131,000 hojas de papel seguridad tamaño carta que se requieren para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones: presentar una marca (sello) agua, con el logotipo de "EL I.E.P.C.C."(opcional); en el entendido de que la marca de agua no pueda ser reproducida en ningún proceso de fotocopiado; incluir fibras invisibles fluorescentes; considerando que por su tamaño y su color sean visibles a la luz ultravioleta (negra); incluir fibras visibles; considerando que por su tamaño y su color sean visibles a la luz natural, sin que se requiera instrumento óptico de aumento (lupa o microscopio); peso: 90.2 +/- 1.2 gramos por metro cuadrado; color (opcional); lisura 155 +/- 30 unidades Sheffield; calibre 4.90 +/- 0.25 en milésimas; brillo 75-80 %; tamaño de corte en hojas; largo 11.0" +/- 0.31" (279 mm.) y ancho 8.5" +/- 0.025 (216 mm.); corte requerido por resma de 500 hojas y el paquete de 500 hojas será empacado con material plastificado, perfectamente sellado.

Los paquetes deberán empacarse en cajas de cartón corrugado con una resistencia de por lo menos 20 kg., cerradas, selladas y reforzadas con fleje, las cajas pueden contener de 8 a 10 paquetes. Asimismo, se deberán realizar pruebas de impresión en los equipos de alto volumen propiedad de "EL I.F.E.", para asegurar el óptimo aprovechamiento de este insumo.

"EL I.E.P.C.C." entregará en dos exhibiciones a "EL I.F.E." la cantidad de \$ 2,594,662.57 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 57/100 M. N.), mediante cheque expedido a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, la primera el 31 de enero y la segunda el 28 de febrero, ambos de 2011, cada una por la cantidad de \$ 1,297,331.29 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 29/100 M. N.), para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Convenio Especifico.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "EL I.E.P.C.C." se compromete a entregar a "EL I.F.E." al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en las páginas 8 y 13 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico. Los insumos que habrá de aportar "EL I.E.P.C.C." a "EL I.F.E." deberán de satisfacer los requerimientos mínimos de calidad que al efecto determine el Centro Operativo Guadalajara de "LA D.E.R.F.E."



"EL I.F.E." contratará, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.P.C.C.", al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que "EL I.E.P.C.C." no proporcione en tiempo y forma a "EL I.F.E." la información, los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos por parte de "LA D.E.R.F.E." se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de "EL I.E.P.C.C."

*Jep*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DÉCIMA NOVENA.** "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar de manera oportuna a "EL I.E.P.C.C." la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos, uno con la base datos geográfica digital en formato para Geomedia Viewer y otro con el software Geomedia Viewer.

"EL I.E.P.C.C." enviará a "LA D.E.R.F.E." el catálogo cartográfico de la entidad, con los siguientes campos: estado, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio magnético, a más tardar el 14 de enero de 2011, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.P.C.C."

**VIGÉSIMA.** La entrega de la información y documentación que realizará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.P.C.C." con motivo del presente Convenio Especifico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL I.E.P.C.C." y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, concluido el Proceso Electoral Local y con la finalidad de que "EL I.F.E." esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, "EL I.E.P.C.C." reintegrará a "EL I.F.E.", por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que con motivo del presente Convenio Especifico "LA D.E.R.F.E." le hubiese entregado tanto en medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que "EL I.E.P.C.C." cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo, los listados nominales que en su oportunidad les hubiese entregado.

Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando "EL I.E.P.C.C." no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por "EL I.F.E.". En caso contrario, "EL I.E.P.C.C." remitirá a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** "EL I.E.P.C.C.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, los





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

aspectos relativos a la operación del presente Convenio Específico. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.P.C.C." que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un convenio modificadorio o una Addenda al citado Convenio Específico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual forma, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.P.C.C.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.P.C.C." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Convenio Específico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** "EL I.E.P.C.C." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87, numeral 2 inciso I) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

"EL I.E.P.C.C." remitirá a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar cinco días después a la publicación del presente Convenio Específico, el Boletín Oficial de Gobierno de la entidad o diario en el que se haya publicado el mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA.** El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**VIGÉSIMA QUINTA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



*Jep*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**VIGÉSIMA SEXTA.** Cualquiera de las partes podrá concluir el presente Convenio Específico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito en un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio Específico.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Las partes manifiestan su conformidad en que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo, convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA NOVENA.** Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 23 de julio de 2011, la cual podrá prorrogarse hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 03 de enero de 2011.



Por "EL I.F.E."

Por "EL I.E.P.C.C."

El Consejero Presidente

Presidente del Consejo General

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El Secretario Ejecutivo



*[Firma manuscrita]*

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Secretaria Ejecutiva

*[Firma manuscrita]*

Licenciada Rosa Mirella Castillo Arias

El Encargado de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva del Registro  
Federal de Electores

*[Firma manuscrita]*

Doctor Eduardo Rojas Vega

El Vocal Ejecutivo

*[Firma manuscrita]*

Licenciado José Luis Vázquez López

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Convenio Especifico de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el día 03 de enero de 2011, documento que consta de 19 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

*[Firma]*

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA****A C U E R D O S  
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
15 DE MAYO DE 2011****ACUERDO NÚMERO 75/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 60, 61, 79 numeral 2, 80 numeral 1 inciso b) y 82 numeral 1, inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo a la modificación de las cláusulas del Convenio de Coalición Total para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza y Diputados al Congreso del Estado, presentadas por el Partido Acción Nacional y por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se declaran procedentes las modificaciones a las cláusulas del Convenio de Coalición Total de la Coalición “Coahuila Libre y Seguro” presentadas por el Partido Político Nacional Acción Nacional y el Partido Político Estatal Unidad Democrática de Coahuila.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-****LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL****-RUBRICA-****LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO****INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA****A C U E R D O S  
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
15 DE MAYO DE 2011****ACUERDO NÚMERO 76/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 33, 79 numeral 2, 88 numeral 2 inciso e) y numeral 3 inciso d) y 145 Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Registrar la plataforma electoral presentada por la Coalición Parcial conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Primero Coahuila para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza por el principio de mayoría relativa en los Distritos V y VIII, con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, en los términos del acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva cuyos resolutivos a la letra señalan:

**PRIMERO.** Téngase por recibido y regístrese la plataforma electoral para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el principio de mayoría relativa en los Distritos V y VIII de la Coalición parcial denominada “PRI-PVEM-PNA-PPC”, integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Primero Coahuila, así mismo, expídase la constancia de registro correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para efectos de que expida la constancia de registro de la plataforma electoral, para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Coalición parcial denominada “PRI-PVEM-PNA-PPC”, integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Primero Coahuila en términos de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 145 de Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**15 DE MAYO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 77/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 33, 79 numeral 2, 88 numeral 2 inciso e) y numeral 3 inciso d) y 145 Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Registrar la plataforma electoral presentada por la Coalición Parcial conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Coahuila para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza por el principio de mayoría relativa en los Distritos VI, XII y XIV, con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, en los términos del acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva cuyos resolutivos a la letra señalan:

**PRIMERO.** Téngase por recibido y regístrese la plataforma electoral para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el principio de mayoría relativa en los Distritos VI, XII y XIV de la Coalición parcial denominada “PRI-PNA-PSD”, integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Coahuila, así mismo, expídase la constancia de registro correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para efectos de que expida la constancia de registro de la plataforma electoral, para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Coalición parcial denominada “PRI-PNA-PSD”, integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Coahuila en términos de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 145 de Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**15 DE MAYO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 78/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 33, 79 numeral 2, 88 numeral 2 inciso e) y numeral 3 inciso d) y 145 Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Registrar la plataforma electoral presentada por

la Coalición Parcial conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Primero Coahuila para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza por el principio de mayoría relativa en los Distritos IX y XI, con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, en los términos del acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva cuyos resolutivos a la letra señalan:

**PRIMERO.** Téngase por recibido y regístrese la plataforma electoral para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el principio de mayoría relativa en los Distritos IX y XI de la Coalición parcial denominada “PRI-PNA-PPC”, integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Primero Coahuila, así mismo, expídase la constancia de registro correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para efectos de que expida la constancia de registro de la plataforma electoral, para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Coalición parcial denominada “PRI-PNA-PPC”, integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Primero Coahuila en términos de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 145 de Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**15 DE MAYO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 79/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 48, 50 numeral 1, inciso d), e) y g) y 54 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:**

**ÚNICO:** En virtud de que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos se encuentra en la etapa de revisión y con el fin de contar con los insumos necesarios para poder elaborar el dictamen consolidado correspondiente, se iniciar el Procedimiento Extraordinario de Fiscalización respecto al Informe anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos presentado por el Partido Acción Nacional para el ejercicio fiscal 2010.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**15 DE MAYO DE 2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 48, 50 numeral 1, inciso d), e) y g) y 54 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:**

**ÚNICO:** En virtud de que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos se encuentra en la etapa de revisión y con el fin de contar con los insumos necesarios para poder elaborar el dictamen consolidado correspondiente, se aprueba iniciar el Procedimiento Extraordinario de Fiscalización respecto al Informe anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos presentado por el Partido de la Revolución Democrática para el ejercicio fiscal 2010.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**15 DE MAYO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 81/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 y 171 Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 79 numeral 2 y 81 numeral 1, inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los artículos 42, 56, 57, 58, 59, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA:** Aprobar el fallo respecto al procedimiento de invitación restringida a proveedores interesados en la elaboración de la documentación electoral para el Proceso Electoral 2010-2011, en los términos del acuerdo presentado por la Comisión de Administración y Servicio Profesional cuyos resolutivos a la letra señalan:

**PRIMERO.** Se aprueba el fallo emitido por la Comisión de Administración y Servicio Profesional en términos de los considerandos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la adjudicación del contrato de Elaboración de la Documentación Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011 a la empresa participante **LITHO FORMAS S.A DE C.V.**, por ofrecer una oferta solvente, además de ofrecer las garantías solicitadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, y de cumplir con las especificaciones técnicas, económicas y legales requeridas.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique de manera inmediata el presente acuerdo a la empresa participante.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA**  
**15 DE MAYO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 82/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 y 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 33, 56, 57, 58, 60, 79 numeral 2, 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1, 2 y 4 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto relativo al registro de Lic. José Guillermo Anaya Llamas como candidato a Gobernador del Estado de de Coahuila de Zaragoza por la Coalición “Coahuila Libre y Seguro” conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila, en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Se tiene a la Coalición “Coahuila Libre y Seguro” por presentando en tiempo y forma la solicitud de registro de candidato para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza del Lic. José Guillermo Anaya Llamas.

**SEGUNDO.** Se aprueba la solicitud de registro presentada por la Coalición “Coahuila Libre y Seguro”, postulando al Lic. José Guillermo Anaya Llamas como candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de haber cumplido con todos y cada unos de los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Se expide constancia de registro al Lic. José Guillermo Anaya Llamas como candidato a contender al cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por la Coalición denominada “Coahuila Libre y Seguro” integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA**  
**15 DE MAYO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 83/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 y 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 33, 56, 63, 79 numeral 2, 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1 y 2 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto relativo al registro del Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como Candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Revolucionario Institucional en Candidatura Común con los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Coahuila y Primero Coahuila, en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Se tiene al Partido Político Revolucionario Institucional por presentando en tiempo y forma la solicitud de registro de candidato común para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza del Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez.

**SEGUNDO.** Se aprueban los convenios de candidatura común para postular al Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez a ocupar el cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza presentados por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila y Primero Coahuila.

**TERCERO.** Se aprueba la solicitud de registro presentada por el Partido Político Revolucionario Institucional, postulando en candidatura común con los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Coahuila y Primero Coahuila al Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Se expide constancia de registro al Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como candidato común a contender al cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Revolucionario Institucional.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA**  
**15 DE MAYO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 84/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 y 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 33, 79 numeral 2, 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1 y 2 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto relativo al registro del Prof. Genaro Eduardo Fuantos Sánchez como Candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido de la Revolución Democrática, en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Se tiene al Partido de la Revolución Democrática por presentando en tiempo y forma la solicitud de registro de candidato para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza del Prof. Genaro Eduardo Fuantos Sánchez.

**SEGUNDO.** Se aprueba la solicitud de registro presentada por el Partido de la Revolución Democrática, postulando al Prof. Genaro Eduardo Fuantos Sánchez como candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Se expide constancia de registro al Prof. Genaro Eduardo Fuantos Sánchez como candidato a contender al cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido de la Revolución Democrática.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA**  
**15 DE MAYO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 85/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 y 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 33, 56, 63, 79 numeral 2, 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1 y 2 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto relativo al registro del Lic. Jesús Porfirio González Schmal como Candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido del Trabajo en Candidatura Común con el Partido Convergencia, en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Se tiene al Partido Político del Trabajo por presentando en tiempo y forma la solicitud de registro de candidato para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza del Lic. Jesús Porfirio González Schmal.

**SEGUNDO.** Se aprueba el convenio de candidatura común para postular al Lic. Jesús Porfirio González Schmal a ocupar el cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza presentados por los Partidos Políticos del Trabajo y Convergencia.

**TERCERO.** Se aprueba la solicitud de registro presentada el Partido Político del Trabajo en candidatura común con el Partido Convergencia, postulando al Lic. Jesús Porfirio González Schmal como candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Se expide constancia de registro al Lic. Jesús Porfirio González Schmal como candidato común a contender al cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido del Trabajo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA**  
**15 DE MAYO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 86/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 y 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 33, 56, 63, 79 numeral 2, 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1 y 2 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto relativo al registro del Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como Candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Verde Ecologista de México en Candidatura Común con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Coahuila y Primero Coahuila, en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Se tiene al Partido Político Verde Ecologista de México por presentando en tiempo y forma la solicitud de registro de candidato común para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza del Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez.

**SEGUNDO.** Se aprueban los convenios de candidatura común para postular al Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez a ocupar el cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza presentados por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila y Primero Coahuila.

**TERCERO.** Se aprueba la solicitud de registro presentada por el Partido Político Verde Ecologista de México en candidatura común con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Coahuila y Primero Coahuila, postulando al Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Se expide constancia de registro al Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como candidato común a contender al cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Verde Ecologista de México.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA**  
**15 DE MAYO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 87/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 y 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 33, 56, 63, 79 numeral 2, 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1 y 2 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto relativo al registro del Lic. Jesús Porfirio González Schmal como Candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Convergencia en Candidatura Común con el Partido del Trabajo, en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Se tiene al Partido Político Convergencia por presentando en tiempo y forma la solicitud de registro de candidato para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza del Lic. Jesús Porfirio González Schmal.

**SEGUNDO.** Se aprueba el convenio de candidatura común para postular al Lic. Jesús Porfirio González Schmal a ocupar el cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza presentados por los Partidos Políticos del Trabajo y Convergencia.

**TERCERO.** Se aprueba la solicitud de registro presentada el Partido Político Convergencia en candidatura común con el Partido del Trabajo, postulando al Lic. Jesús Porfirio González Schmal como candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Se expide constancia de registro al Lic. Jesús Porfirio González Schmal como candidato común a contender al cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Convergencia.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA  
15 DE MAYO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 88/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 y 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 33, 56, 63, 79 numeral 2, 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1 y 2 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto relativo al registro del Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como Candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Nueva Alianza en Candidatura Común con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Socialdemócrata de Coahuila y Primero Coahuila, en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Se tiene al Partido Político Nueva Alianza por presentando en tiempo y forma la solicitud de registro de candidato común para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza del Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez.

**SEGUNDO.** Se aprueban los convenios de candidatura común para postular al Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez a ocupar el cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza presentados por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila y Primero Coahuila.

**TERCERO.** Se aprueba la solicitud de registro presentada por el Partido Político Nueva Alianza en candidatura común con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Socialdemócrata de Coahuila y Primero Coahuila, postulando al Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Se expide constancia de registro al Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como candidato común a contender al cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Nueva Alianza.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA  
15 DE MAYO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 89/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 y 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 33, 56, 63, 79 numeral 2, 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1 y 2 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto relativo al registro del Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como Candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Socialdemócrata de Coahuila en Candidatura Común con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Primero Coahuila, en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Se tiene al Partido Político Socialdemócrata de Coahuila por presentando en tiempo y forma la solicitud de registro de candidato común para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza del Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez.

**SEGUNDO.** Se aprueban los convenios de candidatura común para postular al Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez a ocupar el cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza presentados por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila y Primero Coahuila.

**TERCERO.** Se aprueba la solicitud de registro presentada por el Partido Político Socialdemócrata de Coahuila en candidatura común con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, y Primero Coahuila, postulando al Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Se expide constancia de registro al Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como candidato común a contender al cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Socialdemócrata de Coahuila.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

### **A C U E R D O S** **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA** **15 DE MAYO DE 2011**

#### **ACUERDO NÚMERO 90/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 y 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 33, 56, 63, 79 numeral 2, 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1 y 2 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto relativo al registro del Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como Candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Primero Coahuila en Candidatura Común con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Coahuila, en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Se tiene al Partido Político Primero Coahuila por presentando en tiempo y forma la solicitud de registro de candidato común para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza del Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez.

**SEGUNDO.** Se aprueban los convenios de candidatura común para postular al Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez a ocupar el cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza presentados por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila y Primero Coahuila.

**TERCERO.** Se aprueba la solicitud de registro presentada por el Partido Político Primero Coahuila en candidatura común con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Coahuila, postulando al Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como candidato a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Se expide constancia de registro al Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez como candidato común a contender al cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Partido Primero Coahuila.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO



# Proceso Electoral Ordinario 2010 - 2011

## Candidatos a ocupar el cargo a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza para el período 2011 - 2017

Coalición "Coahuila Libre y Seguro"  
Partido Acción Nacional, Partido Unidad Democrática de Coahuila  
**Lic. José Guillermo Anaya Llamas.**



Candidatura común  
Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México,  
Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila y Partido Primero Coahuila  
**Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez**



Partido de la Revolución Democrática  
**Prof. Genaro Eduardo Fuantos Sánchez**



Candidatura común  
 Partido del Trabajo y Partido Convergencia  
**Lic. Jesús Porfirio González Schmal**



**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultad que me confiere el artículo 82, fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 16 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

#### CONSIDERANDO

Que el 22 de octubre de 2010 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado mediante decreto número 329 la reforma de los artículos 84 fracción XIII, 99, 100 primer párrafo, 103, 104 y 105 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así mismo, el decreto 330 que reforma los artículos 17 fracción III, 19 fracción VII, 26, 27 fracción IV, 43, 56 penúltimo párrafo y 59 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se estableció el cambio en la denominación de la Secretaría de Finanzas a Tesorería General del Estado.

Que el 23 de abril de 2010 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza como un organismo descentralizado del Gobierno del Estado y auxiliar de la Tesorería en las atribuciones de recibir los ingresos públicos, salvaguardarlos y custodiarlos, así como administrar y distribuir los recursos económicos que la Tesorería tiene a su cargo.

Que a fin de organizar el ejercicio de los asuntos encomendados, es necesario contar con un Reglamento Interior en el que se plasmen de manera explícita las atribuciones y facultades de cada una de las unidades administrativas adscritas a la misma.

En virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**ÚNICO:** Se expide el presente:

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Este reglamento es de observancia obligatoria para toda la Administración Pública Estatal y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Tesorería General del Estado de Coahuila de Zaragoza como dependencia centralizada del Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Ejecutivo: El titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- II. Tesorero: El titular de la Tesorería General del Estado;

- III. Tesorería: La Tesorería General del Estado;
- IV. Periódico Oficial: El Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y
- V. Estado: El Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 3.** En caso de que exista duda o controversia sobre la interpretación y/o aplicación del presente reglamento, se estará a lo dispuesto por el Tesorero.

## **CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA TESORERÍA**

**ARTÍCULO 4.** La Tesorería es la dependencia de la Administración Pública Estatal encargada de auxiliar al Ejecutivo en la administración, guarda y distribución de los caudales públicos, por sí y/o a través del organismo que se cree para tal efecto; la concentración de fondos y valores financieros; la planeación, programación, presupuestación y evaluación de la actividad financiera del Estado; así como de los recursos humanos y materiales del mismo, con las funciones y atribuciones que expresamente le encomienda la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO 5.** Al frente de la Tesorería habrá un Tesorero, quien tendrá a su cargo el despacho de los asuntos encomendados a la Tesorería y que para el efecto se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación General de Egresos.
- II. Coordinación General de Administración.
- III. Coordinación General de Entidades Paraestatales.
- IV. Secretaría Técnica.
- V. Secretaría Particular.
- VI. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- VII. Dirección General de Informática.
- VIII. Dirección General de Evaluación y Seguimiento.
- IX. Dirección General de Análisis y Evaluación de Proyectos.
- X. Órganos Desconcentrados.

**ARTÍCULO 6.** Las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior, tendrán adscritas a su vez a las siguientes áreas:

### **I. Adscritas a la Coordinación General de Egresos:**

- 1. Dirección General de Gasto Público.
- 2. Dirección General de Gasto Federalizado.
- 3. Dirección General de Inversión Pública.
- 4. Dirección General de Enlace.
- 5. Dirección General de Contabilidad.
- 6. Dirección de Caja General.

### **II. Adscritas a la Coordinación General de Administración:**

- 1. Dirección General de Administración de Personal.
- 2. Dirección General de Adquisiciones.
- 3. Dirección General de Servicios Generales.
- 4. Dirección General de Apoyo Administrativo.

### **III. Adscritas a la Coordinación General de Entidades Paraestatales:**

- 1. Dirección General de Control Presupuestal.
- 2. Dirección General de Gestión, Análisis y Seguimiento.
- 3. Dirección General de Nóminas de Organismos.
- 4. Dirección General de Fideicomisos.

Los manuales de organización precizarán la estructura orgánica y el funcionamiento específico de las áreas que conforman las unidades administrativas a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 7.** La Tesorería conducirá sus actividades en forma programada y con estricto apego a la Ley, se regirá por el principio de servicio a la comunidad con base en las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos, metas, planes y programas le establezca el Ejecutivo.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO**

**ARTÍCULO 8.** Corresponde originalmente al Tesorero la representación de la Tesorería, así como el trámite y resolución de los asuntos que se delegan a través de este Reglamento y demás que le asignen las leyes. Para la mejor ejecución y desarrollo de sus funciones podrá delegar sus facultades en los titulares de las unidades administrativas de la Tesorería, salvo que las leyes y este reglamento dispongan que deban ser ejercidas directamente por él.

El Tesorero podrá en todo tiempo ejercer directamente las facultades que se delegan en este reglamento a los titulares de las unidades administrativas.

Toda delegación de facultades, adicional a la que se realiza a través de este reglamento, deberá hacerse mediante acuerdo

**ARTÍCULO 9.** Son facultades indelegables del Tesorero:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política de la Tesorería en los términos de la legislación aplicable y de las políticas y lineamientos que expresamente determine el Ejecutivo.
- II. Someter al acuerdo del Ejecutivo los asuntos encomendados a la Tesorería, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera.
- III. Proponer en forma oportuna al Ejecutivo la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal y comparecer al H. Congreso del Estado para dar cuenta del mismo.
- IV. Proponer al Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Gobierno, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre los asuntos de la competencia de la Tesorería.
- V. Comparecer ante el H. Congreso del Estado siempre que sea requerido para ello y previa anuencia del Ejecutivo, para informar del estado que guarda la Tesorería, así como cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto concerniente a las actividades de la propia Tesorería.
- VI. Presentar al H. Congreso del Estado, previo acuerdo del Ejecutivo, la cuenta pública estatal, para efectos de su revisión, discusión y, en su caso, aprobación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. Refrendar, para su validez y observancia constitucional, las leyes y decretos expedidos por el Congreso del Estado que sean promulgados por el Ejecutivo, así como los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el mismo sobre los asuntos de la Tesorería.
- VIII. Coordinar las acciones que se deban de implementar para la integración del Plan Estatal de Desarrollo y su actualización periódica.
- IX. Proponer al Ejecutivo la organización y funcionamiento de la Tesorería y adscribir orgánicamente a las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y unidades administrativas a que se refiere este reglamento, así como las demás unidades administrativas de la Tesorería.
- X. Autorizar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público que considere necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia.
- XI. Designar a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Tesorería, así como resolver sobre la remoción de los mismos.
- XII. Exigir a todo servidor público que maneje caudales del Estado, que otorgue fianza suficiente en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- XIII. Designar a los representantes de la Tesorería en las comisiones, consejos, organizaciones, instituciones y entidades en las que participe la misma.
- XIV. Suscribir previo acuerdo del Ejecutivo, los fideicomisos en los que la Tesorería funja como su representante, en los términos de las disposiciones legales procedentes.
- XV. Supervisar las funciones que desempeñen las unidades administrativas bajo su dependencia directa.
- XVI. Coordinar, vigilar y controlar el funcionamiento de los órganos desconcentrados adscritos a la Tesorería.
- XVII. Supervisar, vigilar, controlar y coordinar a las entidades agrupadas a su sector.
- XVIII. Resolver las dudas que se susciten internamente con motivo de la interpretación del presente reglamento.
- XIX. Analizar y resolver las solicitudes sobre los incrementos de los techos presupuestales que requieran las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades de la Administración Pública Estatal.
- XX. Ejercer en forma indelegable las demás facultades que con tal carácter se le confieran en las disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende el Ejecutivo.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS COORDINACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 10.** Al frente de cada Coordinación General estará un Coordinador General, quien tendrá las facultades y obligaciones que le atribuyan este reglamento y las demás disposiciones legales, así como aquellas que expresamente le sean delegadas por el Tesorero.

El Coordinador General tendrá competencia para realizar sus funciones en todo el territorio del Estado y para el mejor ejercicio de éstas se auxiliarán de las unidades administrativas que tengan adscritas y del personal que requiera y le asigne el presupuesto de egresos correspondiente.

Las Coordinaciones Generales tendrán en el ejercicio de sus atribuciones, igual rango y entre ellas no habrá preeminencia alguna.

**ARTÍCULO 11.** Corresponden a los Coordinadores Generales las siguientes facultades y obligaciones generales:

- I. Acordar con el Tesorero el despacho de los asuntos relevantes de las unidades administrativas adscritas a su cargo y responsabilidad.
- II. Presentar al Tesorero los planes, programas de trabajo y metas anuales para su revisión y aprobación.
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Tesorero les encomiende o que les delegue, informando sobre el desarrollo de sus actividades.
- IV. Someter a la aprobación del Tesorero los estudios y proyectos cuya elaboración le corresponda al área de su responsabilidad, cuando así lo ameriten conforme a las disposiciones legales.
- V. Vigilar que en todos los asuntos del área a su cargo y de las unidades adscritas a ella, se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las demás disposiciones que les sean aplicables.
- VI. Aperturar las cuentas bancarias a nombre del área a su cargo, para el manejo del fondo revolvente, que en su caso autorice el Tesorero.
- VII. Coordinar las labores de las unidades administrativas a su cargo y establecer mecanismos de integración y coordinación con otras áreas de la Tesorería que propicien el trabajo en equipo, para desempeñar las labores asignadas.
- VIII. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las unidades administrativas que se les hubieren adscrito.
- IX. Formular y someter a la consideración del Tesorero los anteproyectos de programas y de presupuesto de egresos que les corresponda; así como revisar y validar los correspondientes a las unidades administrativas que se les hubieren adscrito.
- X. Intervenir en la formulación de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones, relacionados con los asuntos de su competencia.
- XI. Dictar las medidas necesarias de mejoramiento administrativo en las unidades administrativas que estén a su cargo y proponer al Tesorero la delegación en servidores públicos subalternos, de atribuciones que se les hayan encomendado.
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, en los términos previstos en este reglamento.
- XIII. Proporcionar la asesoría o cooperación técnica que le sea requerida por el Tesorero, a otras unidades administrativas de la Tesorería o por dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con las normas, políticas y lineamientos que sean aplicables.
- XIV. Resolver, despachar y dar seguimiento a los asuntos administrativos que legalmente les correspondan.
- XV. Asistir en representación del Tesorero a las diversas diligencias derivadas de actuaciones en que la Tesorería deba participar de acuerdo a su competencia, cuando así se les encomiende o proceda en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI. Certificar las copias de documentos y constancias cuyos originales obren en los archivos de la propia Coordinación General; así como de las unidades administrativas adscritas a cada una.
- XVII. Participar por instrucciones del Tesorero, en los comités que se formen para la toma de acuerdos en temas relacionados con la operación y funcionamiento de las unidades administrativas de la Tesorería.
- XVIII. Delegar en los funcionarios adscritos a su área, para la mejor organización del trabajo, cualquiera de sus facultades, excepto aquéllas que según el Tesorero deban ser ejercidas por él mismo.
- XIX. Las demás que les confiera este reglamento y las que les señalen las disposiciones legales relativas, así como las que les competen a las unidades administrativas que se les hubieren adscrito o las que les asigne el Tesorero.

**ARTÍCULO 12.** Corresponde a la Coordinación General de Egresos:

- I. Revisar los proyectos de los presupuestos que presenten las dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos autónomos y entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de elaborar el anteproyecto del programa general del gasto público y someterlo a la aprobación del Tesorero.
- II. Elaborar oportunamente el anteproyecto de Ley de Ingresos y del Presupuesto Anual de Egresos de la Administración Pública Estatal, para someterlo a la consideración del Tesorero.
- III. Vigilar que la ejecución del presupuesto de egresos se realice estrictamente apegada a la legislación aplicable, realizándose únicamente los gastos que estén comprendidos en el presupuesto de egresos o hayan sido autorizados por el Congreso del Estado.
- IV. Aperturar en representación de la Tesorería las cuentas bancarias de inversión o cheques necesarios para el manejo adecuado de los recursos del Estado.
- V. Concentrar, custodiar y resguardar los fondos, títulos y valores financieros de la Administración Pública Estatal.
- VI. Llevar el control del ejercicio del presupuesto de egresos, para su integración a los estados financieros de la hacienda pública y a la cuenta pública estatal, conforme a los sistemas, catálogos de cuentas y criterios generales que dispongan las normas aplicables o autorice el Tesorero en la esfera de su competencia.
- VII. Llevar registro de los ingresos que el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila radique diariamente para su integración a los estados financieros de la cuenta pública, conforme a los sistemas, catálogos de cuentas, etiquetas y demás criterios generales que dispongan las normas aplicables de carácter federal y local o el Tesorero en la esfera de su competencia.
- VIII. Formular en coordinación con el organismo administrativo descentralizado auxiliar para estos fines, los estados financieros mensuales.

- IX.** Durante el mes de enero de cada año realizar un informe pormenorizado del ejercicio anterior sobre las finanzas públicas, así como la deuda pública sin perjuicio de las obligaciones otorgadas a las entidades en las disposiciones jurídicas de rendición de cuentas.
- X.** Llevar el control de la deuda pública del Estado, informando al Tesorero periódicamente sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses.
- XI.** Participar en el análisis y presentar para aprobación del Tesorero el dictamen de procedencia para el uso del crédito público, sin perjuicio de las obligaciones otorgadas a las entidades en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XII.** Pagar a los municipios las participaciones federales y estatales que les correspondan, con base en las disposiciones legales y conforme a las estimaciones autorizadas por el Tesorero en cumplimiento de aquellas.
- XIII.** Registrar la entrega oportuna de los fondos descentralizados para inversión que la Federación participe al Estado y los recursos estatales que se descentralicen a los municipios.
- XIV.** Someter oportunamente a la consideración del Tesorero la cuenta pública estatal del ejercicio anterior.
- XV.** Programar y transferir los recursos correspondientes para el pago de la nómina estatal.
- XVI.** Suscribir los títulos de crédito que conforme a derecho procedan, en representación de la Tesorería.
- XVII.** Integrar y presentar a la consideración del Tesorero los estudios y proyectos técnicos, jurídicos y administrativos que resulten convenientes para optimizar la administración de las finanzas públicas del Estado, en el ámbito de su competencia.
- XVIII.** Emitir, suscribir y entregar los cheques para cubrir los compromisos de la Administración Pública Estatal, previo acuerdo con el Tesorero.
- XIX.** Registrar en una cuenta de acreedores los compromisos de pago contraídos por la Administración Pública Estatal.
- XX.** Mantener actualizados los registros relativos a las disponibilidades bancarias, así como supervisar la elaboración de las conciliaciones respectivas.
- XXI.** Definir, establecer y coordinar el plan de informática de la Tesorería y coordinar las funciones en materia de Informática y comunicaciones de conformidad con la normatividad vigente.
- XXII.** Someter a la aprobación del Tesorero los lineamientos que regulen la formación y aplicación del presupuesto de egresos.

**ARTÍCULO 13.** Corresponde a la Coordinación General de Administración:

- I.** Elaborar en coordinación con las demás unidades administrativas de la Tesorería los manuales de organización y procedimientos que se refieran a la competencia de la Tesorería.
- II.** Dirigir y operar con base en políticas, normas y procedimientos aprobados por el Tesorero los sistemas de administración y nómina del personal al servicio de la Administración Pública Estatal, así como la nómina correspondiente a los pensionados por decreto.
- III.** Evaluar los cambios que propongan las dependencias y entidades en la estructura de la Administración Pública Estatal y sus efectos presupuestales, presentando al Tesorero el dictamen correspondiente.
- IV.** Tramitar los nombramientos, licencias, ceses, suspensiones, remociones, retiros, pensiones y jubilaciones de los servidores públicos del Estado, tomando en consideración la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y autorizados por el Tesorero.
- V.** Definir las normas y lineamientos para la integración y control de los expedientes de los servidores públicos al servicio de la Administración Pública Estatal.
- VI.** Conducir las relaciones de la Tesorería con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado en los términos previstos por las normas y criterios generales aplicables.
- VII.** Intervenir en el establecimiento de las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos de confianza, base y sindicalizados. Así como vigilar su cumplimiento y promover la difusión de ellas.
- VIII.** Autorizar las prestaciones y derechos previstos en los convenios celebrados con las organizaciones sindicales, encargándose que se dé total cumplimiento a lo ahí convenido.
- IX.** Aplicar, a través de sus unidades administrativas, los sistemas de motivación al personal, otorgar los estímulos y recompensas que establezcan las disposiciones legales y las condiciones generales de trabajo, así como operar en base a las mismas y de acuerdo a los lineamientos que señale el Tesorero, las sanciones por incumplimiento a sus obligaciones en materia laboral y en materia administrativa con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X.** Analizar y ejecutar las sanciones administrativas impuestas a los trabajadores al servicio de la Administración Pública Estatal en los términos en que las autoridades competentes lo determinen.
- XI.** Promover la capacitación y desarrollo del personal al servicio de la Administración Pública Estatal, mediante la realización de foros, eventos, cursos y demás actividades idóneas para este fin.
- XII.** Operar administrativamente lo relativo a la suspensión y terminación de los efectos del nombramiento de los servidores públicos de la Tesorería y demás dependencias del Ejecutivo y órganos de gobierno, cuando así se lo soliciten.
- XIII.** Coordinar la actuación de las unidades responsables de los proyectos de profesionalización del personal del servicio público estatal.
- XIV.** Aprobar y verificar que los movimientos de plazas de personal al servicio de la Administración Pública Estatal se sujeten al presupuesto establecido y normatividad vigente.
- XV.** Operar las solicitudes de pago de prestaciones económicas otorgadas por convenios al personal adscrito a las dependencias integradas dentro del sistema burócrata.
- XVI.** Elaborar los nombramientos del personal burócrata de confianza y sindicalizado adscritos a la Tesorería.

- XVII.** Operar las solicitudes de descuentos y retenciones a los servidores públicos, requeridas por autoridades competentes o por el propio trabajador, efectuándose de acuerdo al procedimiento de aplicación del pago a burócratas.
- XVIII.** Analizar y autorizar los programas de compras referentes a las acciones de administración de acuerdo a las requisiciones de las dependencias de la Administración Pública Estatal, con base al presupuesto autorizado por el Congreso del Estado.
- XIX.** Verificar que se realice la distribución de materiales y equipos solicitados por las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal de acuerdo al programa de compras autorizado, referentes a las acciones de administración.
- XX.** Establecer y someter a la aprobación del Tesorero los lineamientos que deban observarse para la contratación de servicios diversos de las dependencias de la Administración Pública Estatal.
- XXI.** Participar en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones aplicables en los contratos suscritos por la Tesorería, con particulares para la prestación de servicios o la adquisición de bienes.
- XXII.** Celebrar los convenios, contratos de compraventa, arrendamiento, prestación de servicios y los derivados de los procesos de licitación que se lleven a cabo por la Dirección General de Adquisiciones y la Dirección General de Servicios Generales, en representación de la Tesorería y demás dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal.
- XXIII.** Vigilar que se proporcionen de conformidad con los lineamientos existentes, los servicios de mantenimiento, reparaciones, mensajería, seguros y abastecimiento de combustible a las dependencias de la Administración Pública Estatal.
- XXIV.** Proporcionar los espacios para el servicio de archivo que contenga documentos y expedientes de la Tesorería y sus unidades administrativas en lugares destinados para tal efecto.
- XXV.** Autorizar las cuentas por pagar de las unidades administrativas de la Tesorería y/o dependencias de la Administración Pública Estatal que afectan los capítulos que le corresponden del presupuesto autorizado a las mismas.
- XXVI.** Elaborar y proponer al Tesorero el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Coordinación General de Administración y sus unidades administrativas.
- XXVII.** Vigilar que el diseño e instrumentación de los sistemas, procesos de trabajo contenidos en manuales de organización, de procedimientos y de control interno, cumplan con las disposiciones legales, normativas y administrativas aplicables.
- XXVIII.** Definir y resolver en el ámbito de su competencia las controversias que en materia laboral se susciten con los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.
- XXIX.** Coadyuvar en las actividades inherentes al sistema de calidad implementado por la Tesorería.

**ARTÍCULO 14.** Corresponde a la Coordinación General de Entidades Paraestatales:

- I.** Requerir al órgano de gobierno, al titular de las entidades paraestatales y a la dependencia a la que se encuentre sectorizada la información financiera y contable que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- II.** Someter a la consideración del Tesorero, en conjunto con la Coordinación General de Egresos, la planeación financiera, así como los lineamientos generales a que deberán sujetarse cada una de las entidades paraestatales en materia de gasto, presupuesto y programas financieros, así como establecer los subsidios y transferencias que les correspondan.
- III.** Vigilar que la aplicación del presupuesto en las entidades paraestatales se ejerza estrictamente apegada a la legislación aplicable, realizando únicamente los gastos comprendidos en el presupuesto de Egresos o autorizados por el Órgano de Gobierno de la entidad paraestatal.
- IV.** Evaluar el funcionamiento e informar al Tesorero sobre el desempeño general y por funciones de las entidades paraestatales.
- V.** De manera conjunta con la Coordinación General de Egresos revisar y analizar los proyectos de presupuesto que presenten las entidades paraestatales para someterlos a consideración del Tesorero y confirmar la suficiencia presupuestal.
- VI.** Auxiliar, asistir, participar o coadyuvar con el Tesorero, o en su caso con el área competente, en la validación de la información que para efectos de informes de ingresos, egresos, inversión pública, rendición de cuenta pública, o cualquier otra, deban proporcionar a la Tesorería los organismos y demás entidades de la Administración Pública Estatal, en atención a la legislación aplicable.
- VII.** Promover la implementación de indicadores básicos que permitan la evaluación en materia de operación y productividad financiera.
- VIII.** Supervisar y vigilar los programas de compras de acuerdo a las requisiciones de los organismos y entidades de la Administración Pública Estatal, con base al presupuesto autorizado por el Congreso del Estado.
- IX.** Vigilar la aplicación de los lineamientos que deban observarse para la contratación de servicios diversos de los organismos y entidades de la Administración Pública Estatal.
- X.** Participar en el comité técnico de los fideicomisos en los que la Tesorería funja como representante del Ejecutivo y en los órganos de gobierno de los las entidades paraestatales, previo acuerdo del Tesorero.
- XI.** Asistir a las juntas directivas en representación del Tesorero, salvo que el éste designe a otro, así como realizar las observaciones que considere pertinentes.
- XII.** Informar al Tesorero de los acuerdos tomados en las juntas directivas o consejos de administración en las que este participe.
- XIII.** Poner a la consideración del Tesorero las personas que serán miembros del órgano de gobierno y/o consejos de administración y vigilancia de las entidades paraestatales, siempre que no se contrarie lo dispuesto en otros ordenamientos legales; así como los servidores públicos que deban ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales integrantes del capital social de las empresas de participación estatal.
- XIV.** Requerir al titular o a su equivalente en las entidades paraestatales la documentación, informes y datos que integren la administración del organismo.

- XV. Llevar el registro de entidades paraestatales y expedir las certificaciones del registro oficial.
- XVI. Verificar los procedimientos y documentos necesarios para la creación, operación y extinción de las entidades paraestatales.
- XVII. Enterar al Tesorero sobre la extinción de las entidades paraestatales cuando estas hayan cumplido con el finiquito de las funciones que emanen de los decretos con apego a la ley.

## CAPÍTULO V DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DEL TESORERO

**ARTÍCULO 15.** Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar y someter a consideración del Tesorero, el programa anual de trabajo, los planes, políticas y demás relacionados con el ámbito de su competencia.
- II. Coordinar la recepción, registro y atención de los asuntos competencia de la Tesorería y de su titular.
- III. Recibir, despachar y distribuir la correspondencia oficial de la Tesorería y sus unidades administrativas.
- IV. Comunicar los acuerdos e instrucciones dictadas por el Tesorero y levantar la constancia correspondiente.
- V. Mantener un sistema de retroalimentación de información con las diferentes áreas de la Tesorería para el cumplimiento de sus objetivos.
- VI. Coordinar el sistema para recabar información de las diferentes áreas para dar seguimiento a los asuntos competencia de la Tesorería.
- VII. Proponer y coordinar las acciones para la realización de las tareas de planeación, análisis y evaluación de estudios, proyectos, programas especiales y estratégicos de la Tesorería.
- VIII. Coordinar las acciones para dar seguimiento a los acuerdos e instrucciones del Tesorero a las diversas unidades administrativas de la Tesorería.
- IX. En conjunto con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, coordinar las labores y acciones para dar trámite, contestación y seguimiento hasta su total conclusión a las solicitudes de acceso a la información presentadas ante la Tesorería de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; así como rendir y presentar los informes, documentos y demás información que sea requerida por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- X. Coordinar la preparación de documentos e informes de la Tesorería donde se involucren varias unidades administrativas de la misma.
- XI. Instrumentar, organizar, documentar y proponer reuniones de análisis y evaluación en los ámbitos de competencia de la Tesorería, con las distintas áreas de la misma, así como con las demás dependencias, organismos y demás entidades de la Administración Pública Estatal.
- XII. Coordinar los grupos de trabajo interinstitucional para la elaboración de aquellas estrategias, en donde participe la Tesorería, que estén encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- XIII. Desarrollar mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan un flujo adecuado de información para el cumplimiento cabal de los objetivos de la Tesorería.
- XIV. Coordinar la elaboración de documentos solicitados por el Tesorero para ser tratados en acuerdo con el Ejecutivo.
- XV. Coordinar la elaboración de documentos solicitados por el Tesorero, para ser tratados en audiencias con otros titulares de dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales.
- XVI. Auxiliar al Tesorero dentro de la esfera de su competencia, en aquellas tareas que sean encomendadas por el Ejecutivo en relación con el sector, que estén señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en este Reglamento.
- XVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el Tesorero dentro de la esfera de sus funciones.

**ARTÍCULO 16.** Corresponde a la Secretaría Particular, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Atender las solicitudes de audiencia y elaborar la propuesta de agenda del Tesorero.
- II. Coordinar y supervisar los eventos oficiales del Tesorero.
- III. Realizar las acciones de gestoría que le encomiende el Tesorero.
- IV. Atender, tramitar y dar seguimiento a la correspondencia dirigida al Tesorero, levantando constancia por escrito del trámite realizado.
- V. Controlar y verificar que la documentación relativa a reglamentos, anteproyectos de leyes, convenios, decretos, contratos y demás disposiciones que deban ser firmados por el Tesorero esté debidamente requisitada y rubricada por quien sea responsable de su preparación y/o revisión.
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el Tesorero dentro de la esfera de sus funciones.

**ARTÍCULO 17.** Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

- I. Ser el consejero jurídico y el representante legal de la Tesorería.
- II. Representar a la Tesorería y a sus unidades administrativas ante los tribunales y autoridades judiciales, administrativas y laborales, federales, estatales y municipales, siempre que por disposición de la ley la representación en estos casos no corresponda a otra autoridad; así como promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos

sus trámites y desistirse de ellos; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan y endosar en procuración títulos de crédito en los que la Tesorería sea el titular de las acciones correspondientes. Dichas facultades podrán ser delegadas en los funcionarios que designe.

- III. Representar a la Tesorería en los juicios laborales en que sea parte, así como articular y absolver posiciones dentro de los procedimientos, dicha facultad podrá ser delegada en los funcionarios que se designe.
- IV. Formular las denuncias y/o querrelas que legalmente procedan ante el Ministerio Público y coadyuvar con éste, en los procesos penales que tenga conocimiento, así como solicitar el sobreseimiento en dichos procesos cuando sea procedente y lo autorice el Tesorero.
- V. Asesorar a las unidades administrativas de la Tesorería en la aplicación del procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila o en cualquier otro ordenamiento legal aplicable.
- VI. Notificar las sanciones o resoluciones administrativas que se dicten por las unidades administrativas de la Tesorería.
- VII. Proponer y evaluar las políticas de la Tesorería en materia jurídica y aplicarlas cuando proceda, sin perjuicio de las que correspondan determinar a otras dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal.
- VIII. Formular para su revisión y trámite posterior, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones en la materia que sean competencia de la Tesorería o que impliquen su participación, sin perjuicio de los que correspondan a otras dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal y conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.
- IX. Proporcionar asesoría a las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal que lo soliciten en materia laboral y prestaciones económicas de los servidores públicos.
- X. Analizar las licencias, ceses y remociones de los servidores públicos de la Tesorería para aprobación del Tesorero.
- XI. Compilar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, así como realizar estudios comparativos de los ordenamientos federales y de otras entidades federativas en la materia aplicable.
- XII. Formular o revisar conjuntamente con las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, los contratos en los que participe la Tesorería en ejercicio de sus atribuciones.
- XIII. Elaborar los proyectos de informes previos y justificados que deban rendir el Tesorero o los titulares de las unidades administrativas de la Tesorería en los juicios de amparo en que sean señalados como autoridad responsable, así como presentar los que se autoricen y coadyuvar en los juicios de amparo cuando la Tesorería tenga el carácter de tercero perjudicado.
- XIV. Contestar recursos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, así como todos aquellos recursos dentro de los juicios en los que la Tesorería sea parte.
- XV. Coadyuvar con la dependencia competente para representar al Ejecutivo en los juicios mercantiles, civiles, laborales y en los demás en que sea parte la Tesorería.
- XVI. Analizar y emitir la opinión al área correspondiente sobre las solicitudes de descuentos y retenciones a los servidores públicos solicitados por autoridades competentes o por el propio servidor público. Efectuándose de acuerdo al procedimiento del pago a burócratas.
- XVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el Tesorero dentro de la esfera de sus funciones.

**ARTÍCULO 18.** Corresponde a la Dirección General de Informática:

- I. Desarrollar el plan de informática con la participación de las demás áreas de la Tesorería.
- II. Planear, implementar, administrar y operar la infraestructura de telecomunicaciones que soporta la red de voz y datos de la Administración Pública Estatal, asegurando su mantenimiento, crecimiento, operación y confiabilidad.
- III. Proponer la implementación de tecnología de vanguardia en lo que a informática y telecomunicaciones concierne, promoviendo y apoyando los programas de modernización administrativa.
- IV. Establecer acorde a la normatividad vigente, las políticas, normas, sistemas, procedimientos técnicos y administrativos que en materia de informática y telecomunicaciones procedan.
- V. Administrar el sitio central de información e infraestructura de telecomunicaciones de la Tesorería, para sustentar el desempeño de las funciones propias de ésta.
- VI. Vigilar, regular y asegurar el crecimiento adecuado de los sistemas de información en el ámbito de su competencia.
- VII. Analizar, evaluar, seleccionar e implementar los proyectos, instalaciones y servicios concernientes a las tecnologías de voz, datos, video e internet, requeridos por las dependencias de la Administración Pública Estatal.
- VIII. Promover seminarios de capacitación entre las unidades administrativas de la Tesorería en materia de informática de acuerdo a la normatividad establecida.
- IX. Llevar a cabo la operación, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas, equipos de cómputo y telecomunicaciones de su competencia.
- X. Definir modelos de integración y estandarización de plataformas tecnológicas de cómputo y telecomunicaciones para la Administración Pública Estatal.
- XI. Mantener y garantizar la calidad de los servicios y productos a su cargo.
- XII. Mantener y garantizar la seguridad de las bases de datos, los sistemas de información y la infraestructura de telecomunicaciones, estableciendo todas las medidas, mecanismos, procedimientos y normas que considere pertinentes para tal propósito.
- XIII. Participar como apoyo técnico en la definición y selección del equipo de cómputo, herramientas de sistemas y telecomunicaciones en los procesos de adquisición que se celebren por parte de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

- XIV.** Concentrar, resguardar, mantener y operar las bases de datos de los diferentes sistemas de información con que cuenten las unidades administrativas de la Tesorería, definiendo las normas, disposiciones, prevenciones, lineamientos y medidas que considere necesarias, con el fin de garantizar la integridad, seguridad y disponibilidad de las mismas.
- XV.** Asesorar, encausar y apoyar a las dependencias, organismos y demás entidades de la Administración Pública Estatal en materia de informática y telecomunicaciones.
- XVI.** Procesar datos mediante la realización de cálculos electrónicos para la elaboración de los productos de información correspondientes a las diferentes nóminas de la Administración Pública Estatal.
- XVII.** Planear, analizar, diseñar, definir, codificar, elaborar, resguardar y mantener los sistemas de cómputo que requieran las unidades administrativas de la Tesorería para el desempeño de sus funciones.
- XVIII.** Proponer al Tesorero las medidas tendientes al mejoramiento, modernización e innovación de servicios y sistemas informáticos de la Tesorería; así como la reingeniería y estandarización de los procesos administrativos de la misma.
- XIX.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el Tesorero dentro de la esfera de sus funciones.

**ARTÍCULO 19.** Corresponde a la Dirección General de Evaluación y Seguimiento:

- I.** Elaborar y someter a consideración del Tesorero, el programa anual de trabajo, los planes, políticas y demás relacionados con el ámbito de su competencia.
- II.** Llevar a cabo evaluaciones, revisiones, verificaciones e inspecciones a las unidades administrativas de la Tesorería, con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos de sus programas, la normatividad y legislación aplicable, así como los procedimientos establecidos.
- III.** Revisar y vigilar que la aplicación del ejercicio de los recursos que la Federación transfiera al Estado con motivo de Fondos de Aportaciones Federales y de Convenios, cumpla con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la demás legislación federal y estatal aplicable en la materia.
- IV.** Vigilar y verificar en coordinación con el área competente, que se cumplan con las disposiciones legales para el pago de las participaciones federales y estatales a los municipios, así como el debido registro y entrega oportuna de los fondos descentralizados para inversión que la Federación participe al Estado, y los recursos estatales que se descentralicen a los municipios.
- V.** Llevar a cabo en coordinación con la unidad administrativa correspondiente o la que designe el Tesorero, la vigilancia de los fondos y valores financieros, económicos y materiales de las unidades administrativas de la Tesorería.
- VI.** Diseñar y definir los indicadores que permitan la vigilancia y evaluación de las asignaciones presupuestales del gasto corriente de cada unidad administrativa de la Tesorería, para someterlos a consideración y autorización del Tesorero.
- VII.** Vigilar la política, normatividad y lineamientos de evaluación del desempeño del gasto público, cuya vigilancia en su ejecución compete a la Tesorería, bajo el enfoque de presupuesto basado en resultados.
- VIII.** Auxiliar, asistir, participar o coadyuvar con el área competente, en el seguimiento de la información que para efectos de informes de ingresos, egresos, inversión pública, rendición de cuenta pública, o cualquier otra, sea proporcionada a la Tesorería.
- IX.** Elaborar y turnar a las unidades administrativas de la Tesorería, en cumplimiento de sus funciones, los informes de resultados de las evaluaciones, revisiones, verificaciones, inspecciones y validaciones que se hayan practicado, con las recomendaciones y sugerencias derivadas de las mismas.
- X.** Informar al Tesorero sobre el resultado de las revisiones e intervenciones que practique la Dirección General de Evaluación y Seguimiento, recabando constancia de su formulación y conocimiento.
- XI.** Establecer y mantener un sistema de seguimiento en la aplicación de recomendaciones, en base al resultado de sus actuaciones.
- XII.** Mantener en completa integridad, objetividad y bajo custodia la información que se proporcione de manera confidencial, para llevar a cabo las funciones inherentes a la Dirección General de Evaluación y Seguimiento, en atención a la legislación aplicable.
- XIII.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el Tesorero dentro de la esfera de sus funciones.

**ARTÍCULO 20.-** Corresponde a la Dirección General de Análisis y Evaluación de Proyectos, el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Asesorar a las unidades administrativas de la Tesorería en la planeación, desarrollo y evaluación de los proyectos y programas que le encomiende el Tesorero.
- II.** Coordinar con las demás unidades administrativas de la Tesorería la integración de la información que sea solicitada por el Ejecutivo en relación con los informes de Gobierno, así como la información que forma parte de la comparecencia del Tesorero ante el Congreso del Estado en los términos de la glosa del Informe de Gobierno.
- III.** Apoyar en el proceso de planeación, examen e integración del proyecto de Presupuesto de Egresos en las tareas que designe el Tesorero.
- IV.** Actuar como unidad de consulta y apoyo técnico para las unidades administrativas de la Tesorería en materia de economía, políticas públicas y finanzas, para efectos de promover el uso de criterios y herramientas de análisis económicos, sociales y políticos aplicables en el ámbito de su actuación.
- V.** Establecer un mecanismo de enlace y de apoyo institucional con autoridades federales, estatales y municipales, así como con las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal con el fin de coadyuvar a la realización de los objetivos e instrucciones planteadas por el Tesorero.

- VI. Evaluar los avances de los proyectos de corto y mediano plazo encomendados por el Tesorero, para alcanzar los resultados esperados de las acciones programadas por la Tesorería.
- VII. Coordinar con las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal la elaboración de diagnósticos, estudios analíticos y documentos técnicos en general, a partir de los cuales se presenten conclusiones y argumentos que apoyen la toma de decisiones para el mejor desempeño de la Tesorería.
- VIII. Las demás funciones que le confieran el presente reglamento y demás disposiciones legales, así como las que le asigne el Tesorero.

## **CAPÍTULO VI DE LAS DIRECCIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 21.** Cada Dirección General contará con un Titular, según corresponda, quien se auxiliará de los Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás personal técnico y administrativo que requiera y le asigne el presupuesto de egresos correspondiente, atendiendo a la organización interna de las Coordinaciones Generales.

**ARTÍCULO 22.** Corresponde a los Directores Generales, además del despacho de los asuntos que se señalan en el presente reglamento, las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, presupuestar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su responsabilidad.
- II. Someter al acuerdo de su superior jerárquico los proyectos, estudios, dictámenes, opiniones e informes que elaboren las unidades administrativas a su cargo, así como los acuerdos y resoluciones que llegaren a emitirse en el ejercicio de las atribuciones encomendadas.
- III. Recabar de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las unidades administrativas de la propia Tesorería, la información necesaria para el ejercicio de las funciones que les competen.
- IV. Coordinarse con las demás áreas de la Tesorería para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia.
- V. Asesorar a las demás unidades administrativas de la Tesorería en la materia de su competencia y prestar el apoyo que se requiera por acuerdo de su superior jerárquico, a las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal, así como a los ayuntamientos, a solicitud de ellos, en la misma materia.
- VI. Participar en la elaboración de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos legales en el área de su competencia.
- VII. Informar de las actividades realizadas por la Dirección a su cargo y someterlos a consideración del superior jerárquico, cuando éste lo requiera.
- VIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño de las áreas que estén a su cargo, conforme a los manuales correspondientes y las demás disposiciones aplicables, procurando siempre la mayor eficiencia, eficacia y calidad en su desempeño.
- IX. Promover la capacitación permanente del personal a su cargo para el desarrollo profesional y la mejora continua en la prestación de sus servicios.
- X. Certificar copias de documentos y constancias cuyos originales obren en su poder.
- XI. Las demás que las disposiciones legales les atribuyan, así como aquellas que les confiera el Tesorero y su superior jerárquico inmediato.

## **SECCIÓN PRIMERA DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EGRESOS**

**ARTÍCULO 23.** Corresponde a la Dirección General de Gasto Público:

- I. Elaborar los proyectos de lineamientos para la elaboración del presupuesto de egresos.
- II. Elaborar el anteproyecto del programa general del gasto público.
- III. Solicitar información al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, relacionada con el programa de inversión pública a fin de integrarla al proyecto del presupuesto anual de egresos.
- IV. Integrar al presupuesto anual de egresos la información relacionada con las obligaciones y compromisos provenientes de la deuda pública.
- V. Estimar en coordinación con la unidad administrativa competente en materia de contabilidad, el monto de pasivos que queden por pagar durante cada ejercicio por concepto de servicios de la deuda pública e integrarlos al proyecto del presupuesto anual de egresos.
- VI. Respalidar, cubrir y vigilar que los pagos que corresponda efectuar, conforme a los programas autorizados, se hagan oportunamente e informar al Coordinador General de Egresos sobre el ejercicio del gasto público y el estado de las amortizaciones de capital.
- VII. Controlar el ejercicio del presupuesto asignado, modificado y ejercido en base a los compromisos válidamente adquiridos por las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal.
- VIII. Mantener actualizada la cuenta de las operaciones diarias de egresos.
- IX. Procesar y emitir las nóminas para el pago de los servidores públicos de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal en coordinación con las unidades administrativas competentes.

- X. Mantener actualizados los registros y operaciones relativos a las disponibilidades bancarias.
- XI. Planear y elaborar el presupuesto de flujo de efectivo e introducir las modificaciones necesarias al mismo para su implementación.
- XII. Programar la emisión y entrega de cheques para cubrir los compromisos de la Administración Pública Estatal.
- XIII. Proponer las normas a que deberá sujetarse el ejercicio del gasto en casos especiales tales como: reposiciones de fondo, viáticos, combustible y otros de similar naturaleza que determine la autoridad competente.
- XIV. Proponer al Tesorero para su autorización, los límites del ejercicio de los fondos revolventes.

**ARTÍCULO 24.** Corresponde a la Dirección General de Gasto Federalizado:

- I. Elaborar conjuntamente con las dependencias, organismos y demás entidades de la Administración Pública Estatal que perciban directamente recursos federales, la propuesta y el diseño del presupuesto anual.
- II. Analizar los presupuestos respectivos con la Dirección General de Gasto Público para su registro y planeación presupuestal.
- III. Integrar al presupuesto anual de egresos la información relacionada con las obligaciones y compromisos provenientes de las dependencias, organismos y demás entidades de la Administración Pública Estatal que perciban directamente recursos federales para el ejercicio de las respectivas actividades y/o programas.
- IV. Integrar al presupuesto anual de egresos la información relacionada con las obligaciones y compromisos provenientes de los organismos públicos descentralizados del sector educativo, sector salud; así como en los fideicomisos del ramo, de la Administración Pública Estatal y participar en sus órganos de gobierno, previo acuerdo del Tesorero.
- V. Participar en las negociaciones sobre peticiones de incrementos salariales y prestaciones del personal en los convenios que se realice entre el Gobierno del Estado y las organizaciones sindicales e informar al Coordinador General de Egresos en cuanto a estas peticiones.
- VI. Respaldar, cubrir y vigilar que los pagos que corresponda efectuar conforme a los programas autorizados se hagan oportunamente e informar al Coordinador General de Egresos sobre el ejercicio del gasto y el estado de montos pendientes de cubrir.
- VII. Controlar el ejercicio del presupuesto asignado, modificado y ejercido en base a los compromisos válidamente adquiridos por las dependencias, organismos y demás entidades de la Administración Pública Estatal, que perciban directamente recursos federales e informar al Coordinador General de Egresos.
- VIII. Programar las nóminas ordinarias y extraordinarias que se le realicen al magisterio y comunicar al Director General de Gasto Público de esta Tesorería, para su registro correspondiente y programación de pago.
- IX. Verificar los techos presupuestales de las nóminas con centros de trabajo del magisterio, del sector salud y de los demás organismos que perciban recursos federales.
- X. Tramitar con las instituciones bancarias, el tiempo y la forma en que se realicen los pagos al magisterio, ya sea por cheque, dispersión o depósito electrónico.
- XI. Procesar y emitir las nóminas para el pago de los maestros estatales y federalizados del Estado, en coordinación con el área de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación y Cultura.
- XII. Gestionar los convenios de apoyo necesarios para la elaboración homologada de las nóminas de pago del personal de las dependencias, organismos y demás entidades de la Administración Pública Estatal que perciban directamente recursos federales y que así lo soliciten.
- XIII. Vigilar que se realicen los depósitos correspondientes a los pagos de nóminas quincenales y extraordinarias.
- XIV. Tramitar y dar seguimiento al pago de aportaciones y descuentos que la Administración Pública Estatal tenga que realizar a Instituciones que presten servicios al magisterio.
- XV. Coordinar con las áreas correspondientes el registro de los ingresos federales y mantener actualizada la información de las radicaciones del presupuesto federal, para verificar su monto y la oportunidad en que sean recibidas para su aplicación en el gasto.
- XVI. Aplicar las cancelaciones de cheques de nóminas y dar seguimiento a éstas para su recuperación dentro del presupuesto.
- XVII. Revisar y autorizar la información que los entes ejecutores informen a las autoridades hacendarias federales sobre la aplicación del ejercicio de los recursos que la Federación transfiera al Estado con motivo de los Fondos de Aportaciones Federales para la Educación Básica, Educación Tecnológica y de Adultos, Servicios de Salud y Seguridad Pública, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la demás legislación federal y estatal aplicable en la materia.
- XVIII. Intervenir en las auditorias que sobre los recursos federales se practiquen al Estado en coordinación con las dependencias, organismos y demás entidades de la Administración Pública Estatal que perciban directamente recursos federales.
- XIX. Gestionar y evaluar el cumplimiento de las órdenes judiciales y administrativas emitidas por autoridad competente que sean de su conocimiento, sobre las incidencias en las nóminas de los trabajadores de las dependencias, organismos y demás entidades de la Administración Pública Estatal que perciban directamente recursos federales.
- XX. Autorizar las cuentas por pagar de las dependencias, organismos y demás entidades de la Administración Pública Estatal que perciban directamente recursos federales, en el ámbito de su competencia, que afectan los capítulos que le corresponden del presupuesto autorizado a las mismas.

**ARTÍCULO 25.** Corresponde a la Dirección General de Inversión Pública:

- I. Participar en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Gasto Público y el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en la elaboración del programa de Inversión Pública del Presupuesto Anual de Egresos.

- II. Recibir las solicitudes de liberación de recursos presentadas por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, verificando la correcta integración de la documentación comprobatoria que ampara el pago solicitado y validando la suficiencia presupuestal para la realización del mismo.
- III. Asegurar en coordinación con la Dirección General de Contabilidad la disponibilidad de los recursos Federales para la realización de los pagos correspondientes a obras y/o acciones pactadas en los diferentes convenios con las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Federal.
- IV. Elaborar y presentar ante la Dirección General de Gasto Público las cuentas por pagar recibidas, que amparan las solicitudes de liberaciones de recursos correspondientes a la obra pública.
- V. Asegurar que el ejercicio presupuestal de los programas de inversión pública se sujeten a los techos presupuestales; así como, que la disposición de los recursos se lleve conforme a los calendarios aprobados y en su defecto, proponer las medidas necesarias para su observancia; informando periódicamente a la Coordinación General de Egresos sobre sus avances y variaciones.
- VI. Verificar que los requerimientos de pago se apeguen a los techos presupuestales autorizados y aprobados de acuerdo a los reglamentos y/o convenios establecidos.
- VII. Evaluar en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Dirección General de Contabilidad y el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el ejercicio presupuestal mediante el seguimiento permanente al comportamiento financiero de los Programas de Inversión Pública.
- VIII. Participar en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en la instrumentación de mecanismos para garantizar el flujo de las aportaciones convenidas con los Gobiernos Municipales; para la ejecución de obras o acciones con estructura financiera Municipal, Estatal y/o Federal.
- IX. Implementar mecanismos en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, para el registro y seguimiento de las aportaciones de los Municipios, beneficiarios u organizaciones del sector privado, con las cuales se celebren convenios ó acuerdos para la realización de obra pública.
- X. Conciliar en el ámbito de su competencia, en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, la situación financiera de los informes mensuales, trimestrales y cierres de ejercicio de los diferentes programas de Inversión Pública.
- XI. Capacitar en el ámbito de su competencia al personal de los municipios y dependencias ejecutoras que intervengan en la liberación y operación de recursos orientados a la Inversión Pública.
- XII. Revisar, adecuar y proponer mejoras para la operación del Sistema Integral de Inversión Pública y del Sistema de Cuentas por Pagar en el ámbito de su competencia, con el fin de agilizar el proceso y la generación de información de los programas de Inversión Pública, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación.

**ARTÍCULO 26.** Corresponde a la Dirección General de Enlace:

- I. Operar el Sistema de Gestión de Calidad en la Coordinación General de Egresos.
- II. Coordinarse con las demás Direcciones Generales de la Coordinación General de Egresos, para el seguimiento de los programas, acciones y demás proyectos que sean solicitados por el Coordinador General de Egresos.
- III. Gestionar y recabar las repuestas a las solicitudes de acceso a la información pública que fueran competencia de las unidades administrativas de la Coordinación General de Egresos y hacerlas llegar al área correspondiente.

**ARTÍCULO 27.** Corresponde a la Dirección General de Contabilidad:

- I. Proponer y acordar los criterios y lineamientos que han de llevarse e implementarse para el debido registro contable de todas las operaciones que en los términos de las disposiciones legales se determinen.
- II. Supervisar la correcta aplicación contable de todas las operaciones que se realicen.
- III. Elaborar mensualmente los estados financieros que correspondan a las actividades contables de la Administración Pública Estatal.
- IV. Registrar, conservar y resguardar en el archivo a su cargo la documentación soporte de las operaciones contables.
- V. Elaborar y someter mensualmente a la consideración del superior jerárquico la cuenta pública, para los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Elaborar trimestralmente la cuenta pública para que previo acuerdo del Ejecutivo, sea presentada por el Tesorero al Congreso del Estado para su revisión, discusión y, en su caso, aprobación.
- VII. Solicitar a la Dirección General de Gasto Público los documentos y soportes para la preparación y en su caso, presentación del informe de la cuenta pública, así como de la información correspondiente a los pagos de las participaciones derivadas de los convenios de coordinación.
- VIII. Recibir, verificar y registrar oportunamente la documentación que ampara las operaciones contables efectuadas.
- IX. Llevar la contabilidad de los ingresos recaudados y radicados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila para su integración a los estados financieros de la hacienda pública y la cuenta pública estatal, conforme a los sistemas, catálogos de cuentas y criterios generales que dispongan las normas aplicables o autorice el Tesorero en el ámbito de su competencia.
- X. Solicitar a las unidades administrativas de la Tesorería, en la forma y periodicidad que al efecto se señale, la información que forme parte de la contabilidad y de sus archivos generales, así como de cualquier informe y/o expediente que sustente actos administrativos, financieros o de gestión, generados en el desempeño de sus funciones, necesarios para la práctica de evaluaciones, revisiones, verificaciones, inspecciones y validaciones.

- XI. Implementar las acciones necesarias para la atención, coordinación, seguimiento, conclusión y solventación de las revisiones, evaluaciones y fiscalizaciones, que sean practicadas a la cuenta pública por las Instancias Fiscalizadoras Federales y Estatales.

**ARTÍCULO 28.** Corresponde a la Dirección de Caja General:

- I. Llevar el control de disponibilidad de los recursos de la Administración Pública Estatal e informar oportunamente a la Coordinación General de Egresos.
- II. Concentrar, registrar y controlar los fondos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos del Estado, así como cualquier tipo de ingreso que perciba la Administración Pública Estatal.
- III. Realizar convenios con las instituciones de crédito relativos a la prestación de servicios bancarios que requiera la Administración Pública Estatal, previo acuerdo del Tesorero y/o Coordinador General de Egresos.
- IV. Establecer y llevar un control de las cuentas corrientes de depósitos en efectivo propiedad de la Administración Pública Estatal, que tenga a su cargo.
- V. Transferir a las autoridades fiscales federales, estatales y municipales los recursos financieros que les correspondan, previo acuerdo del Coordinador General de Egresos.
- VI. Operar la transferencia por concepto de créditos entre la Administración Pública Estatal y los Municipios, previo acuerdo del Coordinador General de Egresos.
- VII. Efectuar los pagos que se autoricen por la Coordinación General de Egresos.
- VIII. Efectuar el corte diario de caja y llevar los registros necesarios para el control de los movimientos de ingresos y egresos.
- IX. Custodiar valores.
- X. Remitir diariamente a la Dirección General de Contabilidad la documentación comprobatoria del movimiento de ingresos y egresos.
- XI. Las demás que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquéllas que le confiera el Tesorero y/o su superior jerárquico inmediato.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DIRECCIONES ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 29.-** Corresponde a la Dirección General de Administración de Personal:

- I. Definir, conducir y evaluar las políticas en materia de administración de personal, así como emitir los lineamientos y procedimientos para el análisis y operación del pago que por concepto de sueldos y demás prestaciones deba efectuarse a los servidores públicos adscritos a las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal.
- II. Definir, establecer y operar conforme a los procedimientos establecidos, los sistemas de altas, bajas y movimientos de los servidores públicos de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal.
- III. Proyectar, ejecutar y evaluar conforme a la normatividad aplicable, los programas de capacitación para los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, a fin de fomentar el desarrollo profesional de los mismos.
- IV. Intervenir en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de la que conforme a las leyes corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Estatal, en los cálculos de las negociaciones de los convenios que se celebren con las representaciones sindicales.
- V. Actualizar y evaluar las normas y procedimientos para la elaboración de los proyectos de manuales de organización de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal.
- VI. Sugerir a su superior jerárquico inmediato la implementación de sistemas de motivación a los servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables y las condiciones generales de trabajo.
- VII. Revisar, evaluar y actualizar las modificaciones de plantilla que sean solicitadas por las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal, así como las modificaciones en la estructura orgánica.
- VIII. Asesorar en materia de administración de personal a las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal que así lo requieran.
- IX. Mantener estrecha comunicación con los coordinadores administrativos de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de hacer más eficiente la administración del personal.
- X. Revisar y tramitar el pago de prestaciones proporcionales por terminación de la relación laboral de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, previa solicitud de las dependencias, organismos y entidades de ésta.
- XI. Presupuestar y ejercer los recursos del capítulo 1000 del presupuesto de egresos, correspondientes a las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal.
- XII. Emitir la credencial de identificación para los servidores públicos adscritos a la Administración Pública Estatal, previa autorización del Tesorero.
- XIII. Tramitar la elaboración de cuentas por pagar respecto a préstamos de caja y afectaciones al presupuesto del capítulo 1000 de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal.
- XIV. Operar los trámites de altas, bajas y modificaciones de salario ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de los trabajadores de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal.
- XV. Validar, autorizar y operar, conforme a los lineamientos establecidos, las prestaciones y deducciones solicitadas.
- XVI. Revisar y autorizar los pagos por finiquitos, convenios por terminaciones de relaciones laborales y/o adeudos tramitados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del personal de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal.

**XVII.** Autorizar y tramitar mediante el sistema de administración del personal, en conjunto con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las prestaciones y derechos para el personal, previstos en los convenios celebrados con las organizaciones sindicales.

**ARTÍCULO 30.** Corresponde a la Dirección General de Adquisiciones:

- I.** Coordinar y consolidar el Programa Anual de Adquisiciones de la Tesorería y las distintas dependencias de la Administración Pública Estatal.
- II.** Integrar y operar los programas de compras en general, derivados de la demanda existente de la Tesorería y dependencias, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los montos autorizados anualmente por el Congreso del Estado y demás normas vigentes.
- III.** Abastecer los requerimientos de materiales de consumo y bienes muebles diversos demandados por la Tesorería y dependencias de la Administración Pública Estatal de acuerdo a los tiempos y procedimientos marcados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los montos autorizados anualmente por el Congreso del Estado y demás normas vigentes.
- IV.** Administrar y operar el Sistema Integral de Adquisiciones para la integración del programa estimado anual de adquisiciones, la consolidación de los requerimientos de la Tesorería y Dependencias de la Administración Pública Estatal, así como el desarrollo de los diversos procesos de compra de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normas vigentes.
- V.** Realizar las gestiones necesarias para la administración y resguardo de la existencia de materiales de consumo de la Tesorería y dependencias de la Administración Pública Estatal en los almacenes correspondientes.
- VI.** Elaborar documentos con los costos de los materiales de consumo, bienes muebles y demás programas de compras abastecidos a la Tesorería y dependencias, a través de cuentas por pagar y pólizas de diario para su correspondiente trámite de pago ante la Coordinación General de Egresos de la Tesorería.
- VII.** Participar en las actividades del Comité de Adquisiciones para el control de adquisiciones y operaciones patrimoniales en el Estado de Coahuila.
- VIII.** Verificar que los procesos de adquisiciones se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable y se integre el expediente correspondiente.
- IX.** Generar información de la operación de los procesos elaborados en la Dirección como son: planeación de adquisiciones, requerimientos, compra de bienes y materiales, entre otros informes.

**ARTÍCULO 31.** Corresponde a la Dirección de Servicios Generales:

- I.** Formular, operar, evaluar y contratar los servicios de conformidad con las disposiciones jurídicas para el mantenimiento y reparación de edificios, mantenimiento de equipos de talleres gráficos, parque vehicular, instalaciones, mobiliario y equipo, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, copiado, pólizas de seguros, mensajería, vigilancia, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, fletes y abasto de combustible para las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal.
- II.** Coordinar, supervisar, fiscalizar y regularizar en su caso, los servicios contratados por las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal, para la adecuada operación de sus funciones.
- III.** Vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre la Tesorería y en su caso, realizar los trámites para hacer efectivas las sanciones y penas legales o convencionales en que incurran los prestadores de servicios.
- IV.** Someter a la aprobación del Tesorero a través del superior jerárquico, los lineamientos que deban observarse para la contratación de servicios de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal.
- V.** Establecer en el ámbito de su competencia de conformidad con las disposiciones jurídicas que a cada caso correspondan, las políticas y procedimientos para la celebración de contratos de bienes y servicios para la Tesorería.
- VI.** Definir y proponer las normas técnicas y procedimientos que correspondan en lo relativo a los servicios otorgados a las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal.
- VII.** Realizar la afectación presupuestal por los costos de los servicios contratados a las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal.
- VIII.** Sugerir cuando se requiera, la contratación de personas físicas y morales para la prestación de toda clase de servicios.
- IX.** Coordinar con la Dirección General de Informática la instalación de los servicios de tecnologías de voz, datos, video e internet, requeridos por las dependencias de la Administración Pública Estatal.
- X.** Participar y coordinarse con las unidades administrativas de la Tesorería, en lo que corresponda al mantenimiento y reparación de sus edificios, instalaciones, mobiliario y equipo.

**ARTÍCULO 32.** Corresponde a la Dirección General de Apoyo Administrativo:

- I. Operar conforme a las disposiciones aplicables los sistemas de altas, bajas y cambios de personal, así como los demás procedimientos internos que en materia de recursos humanos se implementen en la Tesorería.
- II. Implementar procedimientos administrativos y de control interno para el adecuado funcionamiento de la Tesorería y vigilar su debido cumplimiento.
- III. Controlar la estructura orgánica y plantilla de personal de la Tesorería.
- IV. Efectuar los trámites de prestaciones del personal de la Tesorería, tales como servicio médico, seguros de vida, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional proporcional, entre otros.
- V. Verificar que se lleve a cabo el control de incidencias de personal y la elaboración de los reportes correspondientes.
- VI. Emitir las constancias de trabajo y gestionar lo relacionado con los nombramientos y las credenciales de identificación del personal de la Tesorería.
- VII. Asesorar y apoyar a las unidades administrativas de la Tesorería en lo referente a los trámites de los recursos humanos.
- VIII. Tramitar la elaboración de cuentas por pagar respecto a préstamos de caja, afectaciones al presupuesto de los capítulos 2000, 3000 y 5000. Así como el fondo revolvente de la Coordinación General de Administración y las Direcciones Generales de Administración de Personal, Adquisiciones, Servicios Generales y la Dirección General de Apoyo Administrativo.
- IX. Apoyar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio anual de la Coordinación General de Administración y sus Direcciones Generales.
- X. Controlar y supervisar los servicios internos de limpieza y jardinería, para mantener cada área de los edificios de la Tesorería en óptimas condiciones de trabajo.
- XI. Proporcionar el servicio de mensajería que requieran las diversas áreas de la Tesorería.
- XII. Verificar que se lleve un control adecuado del acceso y salida de personal a los edificios de la Tesorería.
- XIII. Llevar un control adecuado de los vehículos en el estacionamiento de la misma.
- XIV. Supervisar y controlar la flotilla de vehículos de la Tesorería.
- XV. Vigilar el adecuado mantenimiento vehicular, distribución de combustibles y otros servicios de la Tesorería.
- XVI. Elaborar en coordinación con el área correspondiente, el programa estimado anual de adquisiciones, así como las requisiciones trimestrales de materiales de la Tesorería.
- XVII. Implementar los lineamientos necesarios para el adecuado manejo y resguardo de los archivos públicos de la Tesorería, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XVIII. Coordinar y dirigir los eventos organizados por la Tesorería.

### SECCIÓN TERCERA

#### DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES

**ARTÍCULO 33.** Corresponde a la Dirección General de Control Presupuestal:

- I. Analizar el proyecto de presupuesto de cada entidad paraestatal y emitir reportes para conocimiento del titular de la Coordinación General de Entidades Paraestatales.
- II. Evaluar el avance programático- presupuestal de cada entidad paraestatal y someterlo a consideración del titular de la Coordinación General de Entidades Paraestatales.
- III. Sugerir la implementación de estrategias para optimizar recursos humanos y materiales en las entidades paraestatales.
- IV. Verificar que la plantilla de personal utilizada por cada entidad paraestatal se apege a la plantilla de personal autorizada.
- V. Dar seguimiento al flujo de recursos federales, estatales, municipales y/o de cualquier otro origen, presupuestados para cada entidad paraestatal.
- VI. Analizar en coordinación con las entidades paraestatales las metas de los programas o proyectos a fin de optimizar los recursos presupuestales autorizados.
- VII. Integrar informes periódicos que contengan los análisis financieros de las entidades paraestatales de acuerdo a la normatividad aplicable.
- VIII. Vigilar que en la extinción de entidades paraestatales se cuente con los recursos presupuestales necesarios para su finiquito.
- IX. Articular medidas pertinentes para fiscalizar y prevenir observaciones de auditores u organismos fiscalizadores.
- X. Verificar que los recursos federales y estatales presupuestados para cada entidad paraestatal sean aplicados al objetivo previsto por las reglas de operación, decretos o lineamientos aplicables.

**ARTÍCULO 34.** Corresponde a la Dirección General de Gestión, Análisis y Seguimiento:

- I. Aplicar las normas, políticas y procedimientos que en materia de administración emitan las direcciones correspondientes.
- II. Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Tesorería, los proyectos de programas de presupuesto relativos a esta Coordinación General.

- III. Atender y dar seguimiento a los asuntos turnados a esta Coordinación General.
- IV. Prever, organizar, controlar y actualizar la administración de los recursos materiales y financieros asignados, así como la prestación de los servicios generales de la Coordinación General de Entidades Paraestatales.
- V. Articular los procesos administrativos de gestión, correspondencia y archivo entre las diversas áreas de esta Coordinación General de Entidades Paraestatales.
- VI. Dar seguimiento a la aplicación de la normatividad correspondiente.
- VII. Integrar el registro y control de las entidades paraestatales.
- VIII. En caso de extinción de las entidades paraestatales, vigilar que se cumpla con el procedimiento correspondiente en apego a la normatividad vigente.
- IX. Establecer los controles básicos que permitan dar el seguimiento al programa autorizado de las entidades paraestatales.

**ARTÍCULO 35.** Corresponde a la Dirección General de Nóminas de Organismos Descentralizados:

- I. Implementar y mantener el sistema de nóminas de los Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado.
- II. Apoyar en el proceso de las nóminas de los Organismos Descentralizados y administración de sus bases de datos.
- III. Procesar en coordinación con la Dirección General de Gasto Federalizado las nóminas extraordinarias del magisterio Estatal y Federal y administración de las bases de datos.
- IV. Pagar y validar en coordinación con la Dirección General de Gasto Federalizado la nómina de interinatos estatales y licencias médicas federales.
- V. Supervisar, operar y controlar en coordinación con la Dirección General de Gasto Federalizado los programas de carrera magisterial e inglés en primarias.
- VI. Supervisar, operar y controlar en coordinación con la Dirección General de Gasto Federalizado los movimientos de descuentos de pago y prestaciones de las nóminas de magisterio.
- VII. Supervisar que las nóminas de las Entidades Paraestatales contengan las plazas autorizadas por los presupuestos integrados con recursos Federales y Estatales.
- VIII. Proponer en coordinación con la Dirección General de Gasto Federalizado ampliar, cuando así se requiera y previa autorización del Tesorero, el techo presupuestal de centros de trabajo para la creación y cancelación de plazas en el magisterio.

**ARTÍCULO 36.** Corresponde a la Dirección General de Fideicomisos:

- I. Otorgar asesoría en la constitución, análisis y administración de los Fideicomisos del Estado en los que el Ejecutivo designe a la Tesorería como fideicomitente.
- II. Representar al Tesorero y a la Coordinación General de Entidades Paraestatales en las reuniones del Comité Técnico, salvo que el Tesorero designe a otro representante.
- III. Mantener un registro actualizado de la documentación legal, administrativa y financiera de los fideicomisos con base en la información proporcionada por las unidades ejecutivas y/o fiduciarios de los mismos.
- IV. Elaborar informes trimestrales y anuales sobre los fideicomisos y en caso de proceder proponer recomendaciones pertinentes.
- V. Solicitar a los fiduciarios y unidades ejecutivas cualquier información relacionada con la ejecución física y financiera de los fideicomisos.
- VI. Informar al titular a detalle y evaluar permanentemente el desarrollo, así como también vigilar que las revocaciones de cualquier fideicomiso se cumplan con todos los trámites legales correspondientes.

## **CAPITULO VII DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

**ARTÍCULO 37.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por órgano desconcentrado a aquél que se le confieren, con carácter exclusivo, atribuciones o competencias específicas estando sujetos a la relación jerárquica del poder central de la Administración Pública del Estado, por lo que carecen de personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus titulares serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo o por el Tesorero.

**ARTÍCULO 38.** Para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia y por acuerdo del Ejecutivo, la Tesorería podrá contar con órganos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados, teniendo la estructura y atribuciones que determine el instrumento de su creación y demás disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA TESORERÍA**

**ARTÍCULO 39.** El Tesorero será suplido en sus ausencias temporales por el Coordinador General que para tal efecto designe el propio Tesorero informando de ello al Ejecutivo.

**ARTÍCULO 40.** Los Coordinadores Generales serán suplidos en sus ausencias por el Director General o Director que para tal efecto designe el Coordinador General.

**ARTÍCULO 41.** Los Directores Generales o Directores, serán suplidos durante sus ausencias por sus Directores y Subdirectores, respectivamente, y en ausencia de éstos, por el Jefe de Departamento que designe el Coordinador General.

## **CAPÍTULO IX DE LOS NOMBRAMIENTOS Y LICENCIAS**

**ARTÍCULO 42.** Los Coordinadores Generales acordarán con el Tesorero los nombramientos del personal que requieran para sus respectivas áreas, a propuesta de los Directores Generales o Directores a su cargo y conforme a la plantilla de personal que al efecto se autorice.

**ARTÍCULO 43.** Las licencias al personal de confianza podrán ser hasta por quince días con goce de sueldo cuando se trate de casos de extrema necesidad y de uno hasta por seis meses, sin goce de sueldo, por cualquier otra causa.

**ARTÍCULO 44.** El Tesorero y los Coordinadores Generales determinarán la procedencia y naturaleza de las solicitudes de licencia, para lo cual deberán considerar las necesidades del servicio de sus respectivas áreas.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se deroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de junio de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los asuntos que se refieran a actos o resoluciones que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se tramitarán, resolverán, defenderán y, en general, serán de la competencia de la Unidad Administrativa de la Tesorería que tenga para estos efectos la competencia por sujetos, entidades y materias que corresponda, conforme a este reglamento.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.

### **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO  
LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES  
(RÚBRICA)**

**EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO  
ING. JESÚS OCHOA GALINDO  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES  
(RÚBRICA)**



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos Judiciales y administrativos:**

- a) Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
- b) Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.62 (Sesenta y dos centavos M. N.)

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$ 618.00 (Seiscientos dieciocho pesos 00/100 M. N.)

**IV.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

**V. Suscripciones**

- a) Por un año, \$ 1,686.00 (Mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.)
- b) Por seis meses, \$ 843.00 (Ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)
- c) Por tres meses, \$ 442.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)

**VI.** Número del día, \$ 19.00 (Diecinueve pesos 00/100 M. N.)

**VII.** Números atrasados hasta seis años, \$ 63.00 (Sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)

**VIII.** Números atrasados de más de seis años, \$ 121.00 (Ciento veintiún pesos 00/100 M. N.)

**IX.** Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 155.00 (Ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2011.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)